

LIBERTAD RELIGIOSA, LAICIDAD Y LAICISMO EN CHILE BAJO RÉGIMEN DE PATRONATO (1810-1925)

RELIGIOUS FREEDOM, LAICITY AND LAICISM AT PATRONAGE REGIME IN CHILE (1810-1925)

*Jorge Enrique Precht Pizarro**

Resumen

Chile estuvo bajo régimen de Patronato desde su independencia (1810) hasta la Constitución de 1925, que separó la Iglesia Católica del Estado, eliminó el que tal Iglesia fuera Iglesia oficial y terminó con el presupuesto del culto, mediante un acuerdo amigable. El presente trabajo muestra que las relaciones Iglesia-Estado durante tal período fueron, en general, pacíficas y terminaron siempre en consensos, incluso en el tiempo de las llamadas leyes laicas.

De esta manera, la laicidad que emana de este proceso es una laicidad compartida y el laicismo chileno es un laicismo dialogante. Por ello, las categorías clásicas de laicidades buenas y malas (cerradas o abiertas) y laicismos siempre perversos no permiten abordar el proceso chileno con propiedad.

Palabras claves: Chile, Patronato, Iglesia Católica y Estado, Iglesia y sociedad civil, ultramontanismo, Masonería, protestantismo, clericalismo, Santa Sede, concordato.

Abstract

Chile was under the rule of patronage from its independence (1810) until the Constitution of 1925, which established the separation between the State and the Catholic Church, desestablishing it and supressing its public funding. This was approved by an agreement reached on good

* Doctor en Derecho. Profesor titular de Derecho Público de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Artículo recibido el 7 de julio de 2014 y aceptado para su publicación el 29 de agosto de 2014. Correo electrónico: jorgeprecht@gmail.com.

terms. This work shows that the relationship between Church and State on such period were, generally, pacific and always ended in friendly terms, even during the time of the so called laic legislation.

Thus, that laicity that stems from this process was agreed upon, and so the Chilean laicism is a friendly laicism. Therefore, the classic categories of good and bad laicities (narrow and wide), as well as the notion laicism as always evil, do not apply properly to the Chilean process.

Key words: Patronage, Catholic Church and State, Church and Society, Ultramontaniam, freemasonry, protestantism, clericalism, Holy See, Concordat.

1. Introducción

Chile, a pesar de la secularización –inserta en la globalización–, permanece aún siendo católico¹.

¹ Chile tiene una población de 11.226.309 (de 15 años o más) con 7.853.428 de católicos 69,95%, 1.699.725 de evangélicos 15,14% y 119.455 de Testigos de Jehová 1,06%, 14.976 judíos 0,13%, 103.75 mormones 0,09%, 2.894 musulmanes 0,025%, 6.959 ortodoxos 0,061%, 493.147 otra religión o credo 4,39%, 931.990 de agnósticos 8,3%. Resultados generales Censo 2002. Cuadro 6.1: Población de 15 años o más, por religión, según división político-administrativa, sexo y grupos de edad.

El informe de prensa de World Values Survey 2006 indica que “la importancia de la religión disminuye sistemáticamente de 51% a 40% entre 1990 y el año 2006. En 1990 la religión ocupaba el tercer lugar de importancia después de la familia y los amigos, siendo desplazada en 1995 por el tiempo libre y pasa a cuarto lugar (página 8). Sobre el tema véase J. S. VALENZUELA; E. TIRONI; Timothy SCULY, *El eslabón perdido familia, modernización y bienestar en Chile, passim*. Las cifras recientes son aun más desfavorables para la Iglesia Católica debido a los escándalos de abusos sexuales de algunos clérigos. El censo de 2012 señala que sobre una población de 13.045.80, se declaran católicos 8.695.226 (66,65%); evangélicos o protestantes 2.145.092 (16,44) y sin ninguna religión 1.497.771 (%). Censo 2012.

Cuadro 6.1. La Encuesta Nacional Bicentenario Adimark-Pontificia Universidad Católica de Chile, entrega la siguiente progresión entre 2006-2012: Católicos 70% (2006), 66% (2007), 67% (2008), 67% (2009), 63% (2010), 63% (2011) y 59% (2012). Por lo tanto, en siete años los católicos habrían perdido un 11% de sus fieles. Los evangélicos muestran los siguientes guarismos: 14% (2006), 18% (2007), 14% (2008), 16% (2009), 17% (2010), 15% (2011) y 18% (2012). Ello significa que los evangélicos-protestantes en los mismos siete años habrían ganado 4% de miembros más.

Respecto a la confianza en la Iglesia Católica, la Encuesta de la Universidad Diego Portales concluyó que el 2012 el 28,2% confiaba en ella, en tanto que el 2013 solo el 24% confía en ella. El Centro de Políticas Públicas arriba a una conclusión distinta. La Iglesia Católica en el 2011 tenía un 37% de entrevistados que confiaban en ella, en 2012 un 32% y remontaba en el 2013 a un 34%. La última entrega de la Encuesta Bicentenario señala

Ahora bien, esta situación y la centralización sufrida por la Iglesia Católica Romana a contar de Pío IX hacen que las mismas ideas sustentadas en la sede romana sean repetidas y propagadas en Chile.

La distinción laicidad y laicismo, nacida en 1946 de boca de los obispos franceses y que permitió al Movimiento Republicano Popular votar favorablemente una Constitución francesa en que se decía ser el país galo una “República laica”, es el eje de la posición del catolicismo chileno². El catolicismo rechaza el laicismo y se adhiere a una laicidad “sana” o “abierta”. El laicismo es mirado como un movimiento antirreligioso, intolerante y sectario³.

Pero la laicidad del Estado es un principio, un valor, y una tarea. El laicismo es el movimiento que busca implantar en una sociedad las consecuencias políticas y jurídicas de dicho principio. Es curioso que

que según sus datos la Iglesia Católica sube en el índice de confianza por primera vez en cinco años: 44% (2006), 35% (2010), 29% (2011), 27% (2012) Y 31% (2013). La Iglesia Evangélica se mantiene en un 20% en 2013, la misma cifra de 2012 y 2011 (Fuente: *El Mercurio*, Santiago, domingo 13 de octubre de 2013, Reportajes, p. D15).

² El término ‘laïcité’ surge en Francia después de 1870 para indicar no solo la separación de la Iglesia y el Estado, sino la exclusión de lo religioso en el ámbito público (matrimonio, registro civil, las asociaciones religiosas y la enseñanza, tanto pública como privada). La cuestión ética de votar a favor de la laicidad del Estado se planteó en 1946 al entonces poderoso Movimiento Republicano Popular, encabezado por Maurice Schuman. Los obispos franceses dijeron que rechazaban una “laicidad antirreligiosa”, pero que aceptaban la laicidad como “la autonomía soberana del Estado” y condenan el “clericalismo”, tendencia que podría adoptar una sociedad espiritual de servirse de los poderes públicos para satisfacer su voluntad de dominación (Asamblea de los Cardenales y Arzobispos de Francia, noviembre de 1945). Véase *Documentation Catholique* 1946, pp. 6-7.

³ El Compendio de Doctrina Social de la Iglesia mantiene la dupla laicidad y laicismo y hablará por un lado de “laicidad y principio de laicidad” y por otro de “incorrecta interpretación de la laicidad” y de “laicismo intolerante” (N^{os} 571 y 572). Al parecer es Pío XII el autor de la expresión “sana laicidad” (discurso de 23 de marzo de 1958); pero ha sido utilizada asimismo por Juan Pablo II y Benedicto XVI.

Para Juan Pablo II véase discurso al embajador de Francia ante la Santa Sede el 24 de octubre de 1998. Lo mismo en el discurso al embajador de México el 24 de febrero de 2004 y Carta de Juan Pablo II al Presidente y a todos los obispos del Episcopado galo, 13 de febrero de 2005. Igualmente al recibir cardenales y obispos de la Conferencia Episcopal Española el lunes 24 de enero de 2005, Benedicto XVI emplea “laicidad sana” al reunirse con el presidente italiano Carlo Azeglio Ciampi el 24 de junio de 2005, y al responder al embajador mexicano el 23 de septiembre de 2005.

La adjetivización del laicismo es siempre negativa. Los obispos españoles hablan de “laicismo intolerante” y de “nacional-laicismo” (Valencia), “fundamentalismo laicista” y “laicismo agresivo” (cardenal Herranz), “nueva confesionalidad: la laicista” (Toledo), “laicismo beligerante” (Jerez) y que “amordaza las conciencias” (Pamplona). Véase el interesante aporte de Antoni Matabosch, presidente de la Fundación Joan Maragall: *Estat Laic, Laicista o aconfesional?*

pueda existir una “laicidad sana” y nunca un “sano laicismo”. El laicismo es siempre demonializado⁴.

Mi posición es que debe darse a la laicidad siempre una acepción positiva, existiendo en cambio múltiples formas de laicismo.

El hecho de que hayan existido abusos en la tarea del laicismo no significa que siempre sea negativo. Menos aún que se justifique la casi unánime oposición católica a dichos movimientos históricos⁵.

Ese marcado tinte ideológico de la distinción (¿Cuándo comienza una laicidad “abierta” a ser “cerrada”? ¿o una “sana” se vuelve “enferma”?) pone en duda la asociación del catolicismo a los valores de laicidad y me lleva a pensar que la Iglesia a menudo no acepta la laicidad, ya que la combate en sus consecuencias prácticas, no todas ellas son condenables *in toto*.

Esta dupla laicidad-laicismo me recuerda la célebre distinción de monseñor Dupanloup tesis-hipótesis, por la cual se acataba el *Syllabus*, pero no se aplicaba. Aquí, a pretexto de atacar el laicismo, quizá exista una “adhesión condicionada” a la laicidad misma⁶. ¿Hasta qué punto la condición anula la adhesión?

Un signo esperanzador para el catolicismo, un enfoque distinto, es el que da Benedicto XVI: “Hoy me parece evidente que la laicidad, de por sí, no está en contradicción con la fe”⁷.

⁴ El empleo de laicidad-laicismo se encuentra en el editorial de “La Civiltà Cattolica” N° 3609 y en los trabajos de Giuseppe DALLA TORRE, “Laicità dello Stato. A proposito di una nozione giuridicamente inutile”, pp. 274 y ss. Véase del mismo autor: “La Chiesa e l’Europa nel XIX secolo”, pp. 404-411.; “Modelli europee di laicità”, pp. 84-93.

La tarea de calificar la laicidad ha hecho escuela en Francia: “laicidad-cooperation” (René Remond); “laicidad de comprensión” (Regis Debray); “laicidad abierta” (Jean Baubérot); “laicidad positiva” (Sarkozy);

⁵ En la entrevista concedida por el cardenal Ratzinger al diario *La Repubblica* el 19 de noviembre de 2004: implícitamente el Papa reconoce que también hay un “laicismo justo”. “El laicismo ya no es aquel elemento de neutralidad que abre espacios de libertad a todos. Comienza a transformarse en una ideología que se impone a través de la política y no concede espacio público a la visión católica y cristiana...”. Es también lo que dice un agnóstico como Luc Ferry: “La laicidad no implica el fin de lo sagrado”.

⁶ El ataque al laicismo viene de lejos. Al establecerse la fiesta de Cristo Rey dice Pío XI: “la peste de nuestra época es el llamado laicismo, con sus errores e iniciativas criminales”... (la fiesta de Cristo Rey se celebrará) “para acusar y reparar de alguna manera la apostasía pública generada por el laicismo, tan desastrosa para la sociedad” (encíclica *Quas primas*, 11 de diciembre de 1925). La palabra ‘peste’ se encuentra también en *Vehementer Nos* de febrero de 1906 de San Pío X.

⁷ En el vuelo hacia París en un encuentro con periodistas, Benedicto XVI expresó el viernes 12 de septiembre de 2008: “Hoy me parece evidente que la laicidad, de por sí, no está en contradicción con la fe. Diría incluso que es un fruto de la fe, puesto que la fe cristiana, desde sus comienzos, era una religión universal y, por tanto, no identificable con un Estado; es una religión presente en todos los Estados y diferente de cada Estado. Para

2. El caso chileno. *Un Estado bajo régimen de Patronato*

2.1. ANTECEDENTES GENERALES SOBRE EL REGALISMO

Desde 1810 hasta 1925, Chile tuvo una religión oficial: la católica romana. Es el artículo 5° de la Constitución de 1833:

“La religión de la República de Chile es la Católica, Apostólica, Romana con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra”

Este régimen continuaba el regalismo de la Corona Española. El Presidente de la República reemplazaba al Rey. De allí facultades tales como la de

“presentar para los arzobispados, obispados, dignidades y prebendas de las Iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado. La persona en quien recayere la elección del Presidente de la República para nominar Arzobispo u Obispo, deberá además obtener la aprobación del Senado” (artículo 82 N° 8 de la Constitución de 1833)⁸.

los cristianos ha sido siempre claro que la religión y la fe no están en la esfera política, sino en otra esfera de la vida humana. La política, el Estado, no es una religión, sino una realidad profana con una misión específica”.

En el discurso de Benedicto XVI en el Palacio del Eliseo, el viernes 13 de diciembre de 2008 dirá al Presidente Sarkozy: “En este momento histórico en que las culturas se entrecruzan cada vez más entre ellas, estoy profundamente convencido de que una nueva reflexión sobre el auténtico significado y la importancia de la laicidad es cada vez más necesaria. En efecto, es fundamental, por una parte, insistir en la distinción entre el ámbito político y religioso para tutelar tanto la libertad religiosa de los ciudadanos, como la responsabilidad del Estado hacia ellos y, por otra parte, adquirir una más clara conciencia de las funciones insustituibles de la religión para la formación de las conciencias. Y de la contribución que puede aportar, junto a otras instancias, para la creación de un consenso ético de fondo en la sociedad”.

⁸ El sistema incluía a la par un régimen de Patronato con la obligación de sostener las necesidades del culto católico (Presupuesto del Culto). Hasta 1853 la Iglesia se mantenía con recursos provenientes de sus propias fuentes y de los diezmos y primicias. Este tributo de los diezmos y primicias fue transformado en el impuesto territorial en ese año, en acuerdo con la Santa Sede, que creó el compromiso del Estado de establecer el Presupuesto del Culto. El impuesto territorial pasaba a las arcas fiscales. Sobre el tema véase Jorge Enrique PRECHT PIZARRO, *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile. Análisis históricos y doctrinales*, pp. 45-52: La ley concordataria sobre conversión del diezmo de 15 de octubre de 1853. Jurídicamente existía un “patronato de hecho” que el Gobierno de Chile ejercía con la tolerancia de la Santa Sede. Estrictamente no existió unión de Iglesia y del Estado. Tal unión no figura en el texto constitucional y no conozco norma jurídica que use esa expresión. Intentos de jansenismo los hubo, así como intentos de constituir

La Corona Española obtuvo los derechos de patronato mediante una concesión del papa Julio III en 1588. Chile Republicano entendió que su gobierno era en este punto continuador de la Monarquía Española, en derechos tales como el patronato propiamente dicho, el *exequatur* o pase regio, el recurso de fuerza para hacer intervenir los tribunales civiles en contenciosos eclesiásticos y el juramento de las autoridades eclesiásticas ante las autoridades civiles al asumir sus cargos. Por otra parte, al asumir su cargo el Presidente de la República juraba ante los Santos Evangelios.

2.2. LA PRIMERA DISIDENCIA RELIGIOSA:

LOS PROTESTANTES

Los viajeros protestantes de paso por Chile (Samuel Haig y Eduardo Poeppig) señalaron que los disidentes gozaban de plena libertad para practicar privadamente sus creencias, pero les estaba prohibido el culto público.

En 1837 llegó un capellán anglicano. En 1841 otro. El capitán Allen F. Gardiner organizó una sociedad misionera para evangelizar los indígenas de la Patagonia. En 1855 llegaron los presbiterianos, que construyeron la Union Church de Valparaíso y los anglicanos levantaron su iglesia dedicada a san Pablo. El misionero David Trumbull realizó un amplio ministerio en Valparaíso y en Coquimbo desde 1845. En 1863 polemizaron en Valparaíso Mariano Casanova, párroco, y el pastor Trumbull sobre la procesión de san Isidro. Chile aseguró a los emigrantes no católicos la libertad de

una Iglesia Católica independiente en 1812 en el artículo primero de la Constitución de ese año: “la religión católica, apostólica es i será siempre la de Chile”. El representante de Estados Unidos Hernan Allen en 1824 se esforzó porque no existiera en Chile religión oficial, dado que era una República (*The Record*, 12 de octubre de 1887, p. 3).

Sobre una interpretación desde el ángulo protestante de ese periodo histórico véase Humberto LAGOS SHUFFENEGGER, “Los nuevos espacios del pluralismo religioso en el periodo de la independencia de Chile” (conferencia inédita), 2010.

Es clara la influencia del cónsul bostoniano J. R. Poinsett, amigo de Camilo Henríquez y de José Miguel Carrera, el gran patriota chileno. Humberto Lagos sostiene (sin indicar fuente) que Carrera habría rechazado en su lecho de condenado al sacerdote católico argumentando otra “aproximación a la fe cristiana”, pero el mejor biógrafo de José Miguel Carrera, que es Benjamín Vicuña Mackenna, sostiene que recibió los últimos sacramentos de manos del Padre Lamas, que fue el confesor pedido por el patriota por ser el confesor de su suegra doña Rosario Valdivieso. Pero es evidente la relación de Carrera con Estados Unidos, país que financió la expedición que lo llevó a Buenos Aires al intentar pasar a Chile. El cónsul de Estados Unidos en Buenos Aires, John Forbes, al dar cuenta de la muerte de Carrera al Ministro John Quincy Adams lo califica de “hombre extraordinario”. Véase Benjamín VICUÑA MACKENNA, *El ostracismo de los Carrera*, pp. 347-348. La cita del informe del Cónsul Forbes fue tomada del *American State Papers*, tomo IV, p. 822. Véase Patricio ESTELLE: “El debate de 1865 sobre la libertad de cultos y de conciencia”, pp. 183 y ss.

conciencia y la de cultos. En especial en el caso de la emigración alemana al sur del país en la segunda mitad del siglo XIX.

Entre 1833 y 1865 los pasos a favor del pluralismo religioso fueron escasos. Empero debe señalarse la pequeña población extranjera no católica en el Chile del siglo XIX, sobre todo en su primera mitad. Las iglesias protestantes no eran iglesias populares, sino ante todo iglesias de británicos o alemanes dedicados al comercio y bien pronto vinculados por lazos familiares con la elite gobernante. En el periodo colonial había una experiencia cultural en la población que vinculaba al protestantismo y la piratería enemiga del Rey que asolaba las costas de Chile, Perú y México. Por lo demás, los ingleses tomaron por la fuerza Montevideo y Buenos Aires en 1806-1807. Volveremos sobre este punto más adelante.

2.3. LA MASONERÍA CHILENA EN SUS INICIOS

Dentro del pluralismo ligado a la libertad de conciencia debe asimismo considerarse a la Masonería chilena. La Masonería es claramente mencionada a mediados del siglo XVIII. Uno de los acusados a la Inquisición de Lima fue el gobernador de Valdivia Ambrosio Sáez de Bustamante, pero su proceso fue archivado. No sucedió lo mismo con Jacques de Lagrange, francés, enviado como reo a España, con enajenación de sus bienes. Nos dice Böhm:

“Numerosos francmasones residentes en Curazao, muchos de ellos de origen ibérico o sefardíes, se habían establecido tanto en Venezuela como en Colombia en las primeras décadas del siglo XIX. Es así como encontramos a varios judíos sefardíes como cofundadores y adherentes a diversas logias francmasónicas en aquellos países, como es el caso de Manuel de Lima y Sola, ‘iniciado’ en Caracas en el año 1842”⁹.

⁹ Véase el estudio de Gunter BÖHM, *Manuel de Lima, fundador de la Masonería Chilena, Judaica Iberoamericana*, Centro de Estudios de Cultura Judaica, Universidad de Chile, 1979. Manuel de Lima funda el 1 de enero de 1849 la firma De Lima. Herbstaedt y Cía., sucesores de Eduardo Rosenberg. Los estatutos fundacionales del Colegio Alemán en Valparaíso son firmados por Manuel de Lima, Philipp Calmann e Hipólito Adler, entre otros, el 31 de diciembre 1857. Los 3 son judíos. Sobre la historia de la Masonería en Chile véase Benjamín OVIEDO, *La Masonería en Chile, passim*; Alfredo BARAHONA, *Bosquejo histórico de la Logia “Unión Fraternal N° 1”, passim*; René GARCÍA VALENZUELA, *El origen aparente de la Francmasonería en Chile y la respetable Logia Simbólica “Filantropía Chilena”, passim*. Es muy útil el libro de Fernando PINTO LAGARRIGUE, *La Masonería y su influencia en Chile, passim*. Las actuaciones y escritos católicos contra la Masonería chilena van a estar muy influidos por la prensa católica francesa. Con posterioridad a su aparición el libro de monseñor DE SEGUR, *Les Francs-Maçons, Librairie Saint-Joseph*, Paris 1884, tendrá en el catolicismo chileno el mismo éxito que en la mayoría de los países católicos europeos. Véase Emile POULAT-Jean-Pierre LAURANT, *L’Antimaçonisme Catholique, passim*.

El antecedente primero sobre la Masonería en Chile republicano es la logia Filantropía Chilena fundada en 1827 por Manuel Blanco Encalada, pero de corta vida. También tuvo problemas la logia L'Etoile du Pacifique, fundada por franceses, fue declarada “en sueño” y refundada en 1850, unida al Gran Oriente de Francia en 1853. La primera logia propiamente chilena fue la Unión Fraternal, instalada en Valparaíso el 3 de marzo de 1855 y que en agosto de ese año eleva a Juan de Dios Arlegui como Venerable Maestro. Firma el ex Venerable Maestro Manuel de Lima. De Lima es reelegido como Venerable el 30 de diciembre de 1859.

A partir de esos años se establece una lucha denodada entre la Iglesia Católica y las logias masónicas. La Gran Logia de Chile fue instalada el 24 de mayo de 1862 como reacción a la intervención de Napoleón III, que el 11 de enero de 1862 nombra por sí y ante sí al Gran Maestro de la Orden Masónica en Francia. Ello provoca que se niegue por las logias chilenas la obediencia al Gran Oriente de Francia.

Ahora bien, el liberalismo influyó en Chile desde la independencia. El pensamiento liberal estuvo por mantener el “regalismo”. En esto se encontraban conservadores y liberales. Ambos querían el control de la Iglesia y especialmente el control de los nombramientos episcopales. En 1840 fue creada por ley la Arquidiócesis de Santiago y en 1841 designado como primer arzobispo monseñor Manuel Vicuña, el cual juró ante las autoridades civiles.

Por otra parte, si bien Chile era también influenciado por la secularización¹⁰, el país se mantuvo dentro de los cánones de una república católica sujeta a un régimen regaliano. Tanto el Estado como la Iglesia Católica en Chile se encontraron hasta mediados del siglo XIX en un proceso de construcción y consolidación institucional.

La elite gobernante de origen aristocrático-colonial, cuya base económica era la agricultura, supo incluir en sus rangos a las nuevas fortunas provenientes de la minería, el comercio y la banca, no dejando que se

¹⁰ Tomo los conceptos de secularización, regalismo y más tarde de ultramontanismo de los trabajos de Ricardo Krebs y Sol Serrano. Esta última –autora de la investigación más profunda sobre estos temas en el siglo XIX– describe la “secularización” de la manera siguiente: “La secularización del Estado es el proceso de construcción de una soberanía basada en la voluntad de los ciudadanos, fuente de legitimidad de un Estado representativo que se constituye en la fuente única de un derecho igual para todos”.

Soledad Correa muestra que, si bien la Iglesia Católica fue paulatinamente perdiendo terreno en el ámbito estatal, lo fue ganando en el ámbito de la sociedad civil, utilizando a su favor los derechos que el liberalismo podía otorgarle como parte de dicha sociedad.

La obra de Sol SERRANO, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, p. 22.

produjera el desarrollo de una clase burguesa¹¹. Una clase media va a aparecer en los últimos años del siglo xix, primero en Valparaíso y luego en las demás ciudades.

Hasta el presente, del seno de la elite van saliendo los dignatarios eclesiásticos y el clero secular. Basta ver sus apellidos y sus lazos familiares.

3. *El primer arzobispo, don Rafael Valentín Valdivieso. Consolidación de la Iglesia Católica*

En 1845 es elevado a la sede arzobispal de Santiago monseñor Rafael Valentín Valdivieso.

En 1840 la Santa Sede reconoció a Chile como Estado independiente, superando la barrera creada por León XII, que publicó la encíclica *Etsi iam dui* en 1824, en la cual se pedía la restauración de Fernando VII en América.

Valdivieso organiza la institución eclesial y eclesiástica, la curia diocesana y su archivo. Pacta en el nombre de la Santa Sede el financiamiento de la Iglesia a través del presupuesto del culto en 1853. En esta operación Valdivieso salvó el dinero de la Iglesia en una hábil negociación con autorización de Roma.

Es evidente que ello significó reconocer el Patronato con todas sus atribuciones y quedar asimismo atado por el presupuesto del culto, pero en los hechos implica también que se ha pactado con la Santa Sede y no es solo un acuerdo interno entre chilenos.

Surge lo que se ha llamado “regalismo”, es decir, mediatizar la relación con el Papa colocando al Rey, ahora la República, de por medio.

Hay un regalismo político y un regalismo clerical. El regalismo político significa que el Estado controla a la iglesia doméstica y hay un regalismo clerical que acepta ese control dentro de márgenes asegurados por Roma y apoyándose en el artículo 5° de la Constitución, que establece la religión Católica como religión oficial¹².

El patronato era el conjunto de poderes concedidos a los Reyes por la Santa Sede y tenía como contrapartida la protección de la Iglesia Católica, religión oficial, y su financiamiento.

¹¹ Simón COLLIER y William. F. SATER, *Historia de Chile 1808-1994*, p. 89.

¹² “...la romanización a mediados del siglo era un proceso emergente necesario para construir una Iglesia homogénea y uniforme, en contraposición al conglomerado institucional que la caracterizaba en el régimen colonial y así poder vincularse con el Estado como un actor único sin espacio para que actores distintos de la jerarquía pudieran entrar en negociaciones”. Sol SERRANO, *op. cit.* pp. 87-88.

El regalismo español es de larga data. Se puede mostrar como un antecedente el Memorial de 1633 presentado en Roma en nombre de Felipe IV por el obispo de Córdoba Pedro de Pimentel y el Consejero de Castillo Juan de Chumacero, reclamando contra los abusos de la intervención del Papa en el interior de la Monarquía Católica.

Ahora bien, el regalismo que Chile republicano usurpa es el del siglo XVIII, esto es, el regalismo borbónico que coloca a la Iglesia Española en manos de los Reyes y comprende el *exequatur* y los recursos de fuerza.

El regalismo se ve acentuado por la expulsión de los jesuitas, firmes defensores de la autoridad papal.

Este regalismo coincide con el francés, llamado “regalismo galicano”, que es manifestado en la *Declaratio cleri gallicani* aprobada por la Asamblea del Clero francés en 1681-1682 y la proclamación de las libertades galicanas de Luis XIV. El galicanismo francés es más acentuado que el español y en la práctica Luis XIV actuó como jefe de la Iglesia en Francia.

Como sabemos, el Estado de Chile pretendió seguir con el Patronato, lo que la Santa Sede toleró de *facto*. En especial, el nombramiento de obispos titulares y su juramento fueron aceptados siempre con restricciones¹³.

Así, por ejemplo, la Iglesia Católica rechazará el gobierno de los obispos elegidos por el gobierno, pero no ratificados por la Iglesia. Ello traerá consigo reproches a la asunción al Episcopado de monseñor Rafael Valentín Valdivieso.

Valdivieso asumió sin esperar las bulas romanas y similares dificultades hubo en el nombramiento del Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas y del Obispo que reemplazará a Valdivieso en 1845 y prestó juramento ante el Estado. Esta actuación fue validada por Roma en 1847¹⁴.

¹³ Chile buscó que la Santa Sede reconociese su independencia y la legítima adquisición de los derechos del patronato. José Ignacio Cienfuegos es enviado a Roma en 1821 y 1827. La misión Cienfuegos obtiene para Chile el nombramiento de Manuel Vicuña Larraín como Vicario Apostólico de Santiago y el del propio Cienfuegos como Vicario Capitular de Concepción, ambos cargos instituidos en propiedad. En 1840 una nueva misión a cargo de Francisco Javier Rosales obtuvo finalmente el reconocimiento de la Independencia de Chile. Una tercera misión también fracasó en obtener el reconocimiento oficial de Roma del patronato ejercido por el Gobierno de Chile, véase Carlos OVIEDO CAVADA, *La Misión Irarrázabal en Roma (1847-1850)*, *passim*. Oviedo lamenta que no se hubiera firmado el Concordato discutido entonces por la Legación chilena en Roma. Dice Oviedo: “La firma de un Concordato entonces era perfectamente posible en los términos del primer proyecto de Irarrázabal, como se ha demostrado con la ilustración del derecho concordatario americano y con el ejemplo del Concordato ruso de 1847. La firma de un concordato en esas condiciones habría ahorrado a la Iglesia en Chile gravísimos daños, algunos de los cuales hacen hasta hoy día subsistir sus desgraciadas consecuencias”.

¹⁴ Con el tiempo los adversarios de Valdivieso le enrostrarían su “error”...

El papa Pío IX dio apoyo por carta reservada al arzobispo Valdivieso el 6 de julio de 1854, pero declaraba absolutamente ilícito y nulo el juramento que prestó ante autoridades estatales, porque

“en la fórmula de él no sólo se promete reconocer el derecho de patronato, que pretende gozar el Gobierno de Chile respecto de los beneficios eclesiásticos, y *del cual enteramente carece*; pues jamás se le ha concedido tal privilegio por esta Sede Apostólica, sino que además se promete, por la expresada fórmula, no dar cumplimiento a las disposiciones de los Sumos Pontífices sin venia o exequatur de la potestad civil, lo que es de todo punto contrario al Supremo Primado de orden y jurisdicción que, por derecho divino, tiene el Romano Pontífice en toda la Iglesia. De donde se deduce que es completa y absolutamente ilícito y malo prestar dicho juramento”¹⁵.

Pero cuando el Estado pretende ejercer control judicial de las decisiones eclesiásticas en 1856 en el denominado “Caso del Sacristán”, la Iglesia en Chile se torna hacia Roma, con un tropismo claramente ultramontano.

Este rasgo se tornará un “ultramontanismo abierto” en la segunda mitad del siglo XIX.

En el ultramontanismo coinciden la centralización de la Iglesia ante los ataques del liberalismo al Papado, la pérdida de los Estados Pontificios, que culmina en 1870 con el ataque garibaldino a Roma (combate de Porta Pía), la influencia del catolicismo francés en Chile y la necesidad de apoyarse en Roma para hacer frente a un Estado chileno amenazante para la libertad de la Iglesia.

Se entiende por “ultramontanismo” el movimiento que propicia reforzar los poderes papales frente al Estado. Para el laicismo francés del siglo XIX tiene un sentido peyorativo, en tanto para el catolicismo francés de siglo XIX es un título de honor, incluso para el catolicismo liberal.

Como puede comprobarse, a veces pequeños asuntos muestran los grandes problemas. Un asunto de sacristanes dio lugar en Chile a un enfrentamiento Iglesia-Estado; la denegación de entierro a un coronel elevó la temperatura en el caso de los cementerios laicos; la negativa de casar a un diplomático norteamericano ennegreció el asunto del matrimonio civil.

En el caso chileno, el punto de quiebre se produjo con la llamada “cuestión del sacristán” (1855-1856), en que se presentan “recursos de fuerza” por dos canónigos que no aceptaron acatar decisiones arzobispales, referidas al despido del hijo de un sacristán menor y luego de su propio

¹⁵ Citado por Carlos SILVA, *Historia Eclesiástica de Chile*, p. 258. Véase José ARTEAGA LLONA, *Gobierno como electo y juramento civil del arzobispo R.V. Valdivieso, 1845-1848*.

padre. Dos canónigos rechazan la competencia arzobispal y presentan “recursos de fuerza” (abril 1856).

Dice Sol Serrano:

“en abril presentaron un recurso de fuerza ante los tribunales en contra de lo obrado por el ordinario diocesano en tres puntos: por la expulsión del sacristán y por las competencias del obispo (suspensión de los canónigos por desobediencia) y no por autorizar que apelaran al obispo de La Serena”¹⁶.

La Corte Suprema falló a favor de los canónigos.

El Arzobispo recurre al Presidente de la República para obtener su protección frente al fallo de la Corte. El presidente Montt no accede a la petición.

La Corte Suprema sentencia el 18 de octubre de 1856 y falla que el arzobispo de Santiago tiene 72 horas para cumplir lo mandado bajo apercibimiento de extrañamiento de Chile y ocupación de temporalidades.

El Arzobispo dejó sus instrucciones y se preparó a ser expulsado. El pueblo de Santiago apoyó a monseñor Valdivieso y finalmente los canónigos se desistieron y el arzobispo levantó la sanción.

Como puede verse, este “asunto trivial”, como lo llama Simon Collier¹⁷, estaba entremezclado con cuestiones religiosas y cuestiones políticas.

Collier sostiene:

“una poderosa fracción del Partido Conservador siempre había estado fuertemente vinculada a la Iglesia y Montt tenía esto en mente cuando designó en 1851 al devoto Fernando Lazcano como miembro de su gabinete”¹⁸.

Los pelucones se dividen. Encina dice:

“El partido pelucón portaliano que organizó la República había fenecido, dejando tres hijos: El Partido Nacional o Montt-varista, el Conservador clerical o ultramontano y el Liberal teológico o doctrinario”¹⁹.

¹⁶ Sol SERRANO, *op. cit.*, p. 91.

¹⁷ Simon COLLIER, *Historia de Chile, 1808-1994*, p. 108.

¹⁸ Simon COLLIER, *op. cit.*, p. 107.

¹⁹ FRANCISCO ENCINA, *Historia de Chile*, p. 260.

Sin embargo, Encina llega a una conclusión que no comparto: “El fondo del conflicto eclesiástico del 1856 no fue, pues, el choque entre la fe que crea y transforma montañas y los obstáculos que intentó oponerle el poder civil... fue el choque hasta cierto punto ineludible,

Debe agregarse el Partido Radical, que defendía las libertades públicas y la separación de la Iglesia y del Estado.

Por lo tanto, el “asunto del sacristán” en 1856 estuvo marcado con consecuencia políticas trascendentales para el devenir de Chile. Pero al contrario del catolicismo francés, que era monárquico hasta entrado el siglo XX, el catolicismo chileno, así como el liberalismo chileno mayoritario, no ponía en tela de juicio el sistema social vigente, como bien lo expresa Ricardo Krebs:

“si bien los principios constitucionales habían sido promovidos, en Europa y en América por el liberalismo, el católico chileno no vio ninguna contradicción entre su aceptación de la República y su rechazo del liberalismo. Ello se debió, en el plano teórico, principalmente a la circunstancia de que la polémica contra el liberalismo se dirigió ante todo contra las implicancias religiosas inmorales del liberalismo y no contra el liberalismo político ni contra el liberalismo económico... el católico chileno aceptó el Estado liberal constitucional, pero se opuso a su transformación en Estado laico”²⁰.

Es discutido si el arzobispo Valdivieso fundó el Partido Conservador a raíz del “asunto del sacristán”²¹. Mi opinión es que el arzobispo fue contrario a la politización del clero.

Entre 1851 y 1865 hubo dos conflictos menores. Uno, las discusiones en el Congreso en torno a la reincorporación de los jesuitas en 1853, y el otro, referente al incendio de la Iglesia de La Compañía en 1863. Los jesuitas llegaron a Valparaíso en 1843; pero no fundaron el colegio de Santiago sino en 1856. Se establecieron en Concepción en la casa de ejercicios que el presbítero Agurto había dejado por su mala salud en 1871. A la diócesis de Ancud los llamó el obispo Solar y se establecieron en Puerto Montt en el año 1859²². La reinstalación de los jesuitas estuvo plagada de dificultades. El gobierno de Montt aceptaba a los jesuitas como

entre el Estado Moderno y el concepto medieval de la misión de la Iglesia”. ENCINA, *op. cit.*, p. 170. Para la mayoría de los católicos chilenos estaba en juego la libertad de su Iglesia.

²⁰ Ricardo KREBS: “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile 1875 -1885” en el libro de AA.VV., *Catolicismo entre la Iglesia y el Estado en Chile, 1875-1885*, pp. 9-74.

²¹ Según otros, fue fundado por clérigos y laicos. La que sí fue fundada por clérigos es la llamada Sociedad Santo Tomás de Canterbury, que responde a una camada de presbíteros formada en el Seminario de Santiago (Sol SERRANO, *op. cit.*, p. 93, destinada primitivamente a oponerse a los recursos de fuerza y a comprometerse en no hacer uso de ellos. Durante un tiempo el clero secular se dividió en Canterberianos y no Canterberianos, pero finalmente esta sociedad apoyará activamente al Partido Conservador.

²² Carlos SILVA COTAPOS, *Historia Eclesiástica de Chile*, p. 250.

presbíteros individuales, pero no como Compañía de Jesús y los quería para las misiones de Arauco, entre Biobío y Chiloé. Por la primera medida impedía la discusión sobre la devolución de los bienes incautados a los jesuitas en el siglo XVIII y por la segunda evitaba los líos con el clero local²³.

Otro asunto que conmocionó al país permitió ampliar el trabajo de los enemigos de la Iglesia.

El incendio del templo de La Compañía se produjo el 8 de diciembre de 1863²⁴. Perecieron cerca de dos mil personas, en una ciudad de 99.000 personas. El suceso se transformó en un debate entre acusadores del clero y defensores del mismo, entre quienes querían reedificar el templo y los que pedían su demolición, entre los que eliminarían las supersticiones y los que defendían la verdadera religión, los que eran partidarios de la mujer beata y los que querían liberar a las féminas del yugo clerical. La polémica tomó aristas inesperadas: Los cultos en horario nocturno, el rol de la mujer en el hogar y en la piedad cultural, la tendencia liberal de que la religión era una actividad privada y familiar.

La conclusión de Sol Serrano es certera:

“el incendio de La Compañía develó las tensiones entre religión y política. La jerarquía eclesiástica perdió la batalla por reconstruir el templo en el mismo lugar, pero logró depurar, con mucha dificultad, el regalismo del clero”²⁵.

4. Agentes de la secularización en Chile

4.1. LAS IGLESIAS PROTESTANTES POSFUNDACIONALES EN CHILE

A mediados del siglo XIX, la Iglesia Católica debió enfrentar a nuevos actores en la lucha por su libertad. Estos actores ya mencionados son el liberalismo, que va haciéndose anticlerical a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, la Masonería y el protestantismo. Hay lazos entre la Masonería y los protestantes, entre el judaísmo y la Masonería. Estos actores existían en la primera mitad del siglo, pero ahora se enfrentan abiertamente con la Iglesia.

²³ Véase José Arenas Hernández, *El restablecimiento de la Compañía de Jesús en Chile: 1838-1858*, *passim*.

²⁴ Sobre una descripción del incendio y sus numerosas víctimas véase Francisco ENRICH, *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, pp. 427-432. Véase Sol SERRANO, *op. cit.*, pp. 27-47.

²⁵ SERRANO, *op. cit.*, p. 46, recordemos que el incendio de La Compañía fue el día del término del Mes de María y que la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción el 8 de diciembre de 1854.

En el fondo lo que está en disputa es la presencia pública del catolicismo.

La Iglesia teme la acción del protestantismo, ya que abandonando la esfera privada, en gran parte circunscrita a las colonias extranjeras, empieza progresivamente a extenderse: anglicanos, luteranos, congregacionistas y presbiterianos. Una vinculación metodista con la Masonería logra la fundación de colegios no católicos, como el Santiago College y el Colegio Americano de Concepción. A ellos debe agregarse el Instituto Inglés, fundado en 1877 en Copiapó, y la Escuela de Artesanos de Valparaíso (1857), con el apoyo de Alexander Balfour y Stephen Williamson, fundadores de la conocida firma Williamson-Balfour. Diversas dificultades internas llevaron a la clausura de la Escuela de Artesanos en 1870, la que es reabierta bajo la dirección del primer maestro, Peter McKay, cuyo nombre lleva hoy el prestigiado colegio porteño. En todas estas iniciativas estuvo Trumbull presente, como también en la fundación de la Escuela Popular, en julio de 1869, hoy Colegio David Trumbull. En el propósito del Colegio se observa el clima político-religioso en que se funda:

“su principal objetivo es proporcionar educación primaria a los hijos de protestantes chilenos que objetan errores religiosos enseñados en las escuelas públicas de la ciudad”. “No solamente se enseñaba allí el catecismo romano, sino que los niños estaban expuestos a vejaciones personales al ser calificados de ‘herejes, judíos, masones, infieles’, epítetos que a menudo les proferían”.

La predicación de Trumbull es cada vez más exitosa²⁶. En régimen de unión entre la Iglesia Católica y el Estado de Chile las primeras dificultades por la libertad religiosa surgieron por la acción de difusión de biblias que

²⁶ Véase Paul IRVEN, *Un reformador yanqui en Chile. Inicios del protestantismo en Chile. Vida y obra de David Trumbull (1819-1889)*. Casado con Jane Wales Fitch, partieron hacia Valparaíso el 2 de agosto de 1850. Sus hijos fueron educados en Yale, lo mismo que David (padre), que lo fue en Yale y Princeton.

David Trumbull (hijo) nació en el 31 de mayo de 1855 y fue de la promoción Yale 1878. Murió al salvar a un niño que había caído al mar. John Trumbull (hijo) fue doctor en medicina y notable por defender la posición de Chile en el asunto del Baltimore (A Challenge: Chilean's Indication, 1892). Stephen se graduó en Yale también en medicina en 1884 y fallece frente a Paita, contagiado por haber ayudado en Panamá al estudio de la fiebre amarilla. William Trumbull se graduó en Yale en 1889 en Leyes. Todos estos hermanos fueron ministros protestantes y una de sus hijas, Anita, también se casó con un ministro adjunto y sucesor de su padre. No solo la familia Trumbull Fitch tuvo una esmerada educación, sino todos sus ancestros estaban vinculados a la Universidad de Yale.

Personalmente estimo que solo Joaquín Larraín Gandarillas podía compararse en educación superior a David Trumbull, en el Chile de esos años.

efectuaron David Trumbull y otros pastores protestantes, sostenidos por firmas de comercio anglosajonas establecidas en Valparaíso.

En 1833 fue designado el reverendo Isaac Wheelwright agente de la Sociedad Bíblica Americana en dicho puerto, pero la oposición del Arzobispado de Santiago produjo su cierre en 1837.

En 1858 el arzobispo Rafael Valentín Valdivieso emitió una carta pastoral el 12 de marzo contra la difusión de Biblias protestantes²⁷. Ello motivó una polémica de David Trumbull con el representante del Arzobispado, presbítero Francisco Martínez Garfías²⁸.

Pero la difusión de Biblias continuó en forma creciente hasta el presente. La Sociedad Bíblica de Valparaíso se estableció en 1861. En 1889 había distribuido 54.417 copias de las Escrituras.

Los liberales apoyaron esta acción, ligándola a la libertad de expresión y a la libertad de conciencia y la de cultos. La importancia de Trumbull no radica solo en su labor misionera, sino también en que participó en los debates y cambios referidos a la separación Iglesia-Estado, la apertura de escuelas no confesionales, la secularización de los cementerios y el otorgamiento de mayores libertades para las minorías religiosas, como veremos más adelante.

David Trumbull organizó la Union Church en 1847. Los “disidentes” fueron autorizados para construir una capilla para sus fieles en 1855 y únicamente “si la construcción estaba detrás de una muralla alta y sin torre ni campanas”. Tan solo en 1868 pudo edificarse un edificio para el culto protestante en Santiago, y el año 1871 José Manuel Ibáñez fue ordenado como el primer pastor protestante chileno y, de hecho, el primer ministro protestante hispanoparlante en toda América. Desde 1851 a 1856, Trumbull y su mujer Jane Fitch dirigieron en Valparaíso una escuela para señoritas; fuertemente atacada por el gobernador eclesiástico del Valparaíso.

²⁷ “El principal instrumento que los protestantes utilizan en su propaganda anticatólica es la distribución de Biblias fraudulentas y tratados escritos desde un punto de vista protestante, y con la premeditada mala intención de engañar al ignorante, las cuales las así llamadas sociedades bíblicas imprimen con profusión sin precedentes para la circulación en países donde se habla nuestro idioma, a través de agentes generosamente remunerados con el dinero de sus numerosos miembros”.

²⁸ “Esta es nuestra posición y la recomendamos a todos. Es legítimo investigar; pero no es legítimo pretender un monopolio. Aquellos tiempos se han ido. Pertenecen a la época de la Inquisición y de sentencias leídas sobre el cadalso (de los autos de fe). Pero, ahora, tanto los laicos como el clero gozan el privilegio y están bajo la obligación de escuchar las doctrinas tal como provienen de los libros inspirados. Aquí está la piedra angular sobre la cual descansa la Reforma”: David Trumbull, *Christian World*, diciembre 1860, p. 59, citado en Paul IRVEN, *op. cit.*, p. 129.

4.2. LA MASONERÍA POSFUNDACIONAL

En 1872 la masonería de Valparaíso funda el “colegio Blas Cuevas” en honor a uno de los primeros masones y su benefactor. David Trumbull participó en la creación de dicha escuela. El misionero protestante fue por muchos años Diputado de la Gran Logia de Massachusetts para el distrito de Chile. La reacción de la Iglesia Católica se materializó en una pastoral de Monseñor Valentín Valdivieso en 1858 y fue notoria la labor contra los protestantes de don Mariano Casanova, gobernador eclesiástico de Valparaíso y futuro arzobispo de Santiago.²⁹

Siendo la fundación de la escuela Blas Cañas una obra masónica y protestante, y siguiendo la línea de la encíclica *Etsi Multa*, califica monseñor Valdivieso a la Masonería como “sinagoga de Satanás” y expresa:

“Valiéndose de engaños y mentiras, había logrado extender su influencia sobre la sociedad, socavaba los cimientos de la moral, de la familia y de la sociedad civil y desembocaba fatalmente en la revolución y la tiranía³⁰.”

La Masonería era además en ese entonces una forma de ascenso social:

“pertenecer a la Masonería daba prestigio en una sociedad como la de entonces, que apuntaba a un modelo liberal-burgués, pues representaba a los hombres modernos, a la ciencia y al laicismo. Políticos de todos los partidos –excepto del conservador–, funcionarios públicos civiles, militares y judiciales, amén de profesionales, concurrían a las logias. Allí los jóvenes se vinculaban con las principales figuras políticas y empresariales del país y aseguraban mejores expectativas para sus vidas³¹.”

5. Una solución transitoria: tolerancia de cultos en 1865

En 1865 el problema de la interpretación del artículo 5° de la Constitución de 1833 dio lugar a la tolerancia de cultos. El artículo mencionado

²⁹ Sobre el desarrollo del protestantismo en Chile puede consultarse a Ignacio VERGARA, *El protestantismo en Chile*. Igualmente a Juan SEPÚLVEDA, *De peregrinos a ciudadanos. Breve historia del cristianismo evangélico en Chile*.

³⁰ Citado por Ricardo KREBS, *op. cit.*, p. 16; la *Revista Católica*, 2 de mayo de 1874, número 1291, pp. 534 ss. “Esta última herejía que encierra los errores de todas las otras y acrecienta en gran medida su poder; esta secta que declara abiertamente la guerra a Jesucristo y se propone atrevidamente por fin el aniquilamiento de su reino; esta armada de Satanás cuyo jefe es el Anticristo” (p. 17)

³¹ Adolfo IBÁÑEZ SANTA MARÍA, *Historia de Chile (1860-1973)*, p. 67.

establecía que “la Religión Católica, Apostólica y Romana es la religión del Estado con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra”. En el año mencionado radicales y montt-varistas piden la reforma del artículo, unos porque tenían en mente la separación de la Iglesia y el Estado y otros porque querían legalizar la situación “de facto” existente en Valparaíso, en que existía una iglesia pública, la Union Church.

La Iglesia Católica afirmó que la existencia de capillas no católicas era contraria a la Constitución debido a la unión de Iglesia-Estado, pero el diputado conservador por Itata, Joaquín Larraín Gandarillas, presentó una solución de compromiso³². El Ejecutivo presenta entonces en el Senado un proyecto de ley interpretativa del artículo 5° de la Constitución:

“artículo 1°) Se declara que por el artículo 5° de la Constitución se permite a los que no profesan la religión católica, apostólica, romana el culto que se practica dentro del recinto de capillas o edificios de propiedad particular; artículo 2°) Es permitido a los disidentes fundar y sostener escuelas para la enseñanza de sus propios hijos en la doctrina de sus religiones. Santiago, Julio 3 de 1865, José Joaquín Pérez- Federico Errázuriz”.

El Senado aprobó el proyecto, eliminando la palabra “capillas”, propia del ordenamiento canónico.

Esta reforma fue apoyada por David Trumbull.

El reverendo dirá: “la dictación de dicha ley eliminó de manera prudente, inteligente, justa y exitosa uno de los defectos más importantes de la Constitución”³³.

Con todo, la Iglesia Católica seguirá entendiendo “casa particular”, pese a que la ley dice: “edificios de propiedad particular”³⁴.

³² “Veo que hay hombres muy serios y prudentes, dentro y fuera de la Cámara, que creen que esas capillas no implican una violación ¿Qué resulta de esto? Que hay verdadera duda sobre la inteligencia de la última parte del artículo quinto. ¿Infiere de aquí que debe reformarse el artículo? De ninguna manera, porque el artículo 164 autoriza expresamente al Congreso para resolver las dudas que ocurran sobre la inteligencia de cualquier artículo constitucional. ¿No ofrece duda la segunda parte del artículo 5°? ¿Quién me dirá que no? Luego podemos sin temor alguno dictar una ley secundaria para explicar su sentido y esto podemos hacerlo, desde luego, dejando intacto dicho artículo (sesión de 23 de junio de 1865), citado por Rodolfo VERGARA ANTÚNEZ, *Vida del Ilmo. Señor don Joaquín Larraín Gandarillas*, p. 147. Va a defender en el Senado la posición de Larraín el conservador Manuel Antonio Tocornal.

³³ David TRUMBULL, *The Constitutional History of Chile*, p. 13.

³⁴ SERRANO, *op. cit.* pp 190-191. Con toda razón apuntaba la autora que “lo doméstico” no es lo mismo que “propiedad privada”. Ello explica que aún en 1869 el arzobispo de Santiago protestará porque la edificación de un templo protestante excedía las características de una “casa particular”. Reclamo por la observancia del artículo quinto de la Constitución, 25 de enero de 1869, p. 48, citado por la autora, p. 191.

Don Federico Errázuriz y el gobierno alegaron que la ley interpretativa se incorporaba a la Constitución misma y que solo podía ser derogada de acuerdo con los trámites establecidos por el Texto Fundamental para su reforma. Don Jorge Hunneus y don Antonio Varas, que eran partidarios de la reforma, manifestaron que la ley interpretativa podía modificarse o derogarse por el procedimiento ordinario para reforma de las leyes.

Sin embargo, Estellé apunta tres conclusiones que estimo certeras:

- a) la ideologización extrema del debate;
- b) la influencia del catolicismo liberal francés, cuyas enseñanzas utilizaron unos y otros;
- c) el abandono de la búsqueda de soluciones posibles para enfriarse en discusiones interminables. Ello se mantuvo durante el resto del siglo XIX³⁵.

A los disidentes no les fue permitido construir un templo hasta 1855 y únicamente si “la construcción estaba detrás de una muralla alta y sin torre ni campanas”. Por lo tanto la ley 1865 significó alcanzar una tolerancia de cultos y el derecho a levantar templos, superando la etapa de las actuaciones de *facto*.

Es evidente que la ley interpretativa de 1865 es un paso muy importante en la laicización del Estado de Chile³⁶.

6. Conflictos Iglesia Católica-Estado de Chile hasta la muerte del arzobispo Rafael Valentín Valdivieso (1878)

Estudiaremos a continuación los conflictos más importantes en el proceso de laicización:

- a. Matrimonios mixtos y matrimonios de disidentes
- b. Cementerios laicos
- c. Educación e instrucción religiosa
- d. Fuero eclesiástico, reforma del *Código Penal*, recurso de fuerza y el *Exequatur*.

³⁵ Véase Patricio ESTELLÉ, *El debate de 1865 sobre la libertad de culto y conciencia*. Sobre tolerancia y libertad de cultos véanse los antecedentes recopilados por KREBS, *op. cit.*, pp. 29-30.

³⁶ Juan SEPÚLVEDA, *De peregrinos a ciudadanos*, art. cit., p. 28: “...La ley interpretativa significa un enorme paso adelante para sus planes misioneros. Es a partir de esta ley que se inició la predicación en español y la fundación de escuelas privadas evangélicas llegará a ocupar un lugar central en las estrategias misioneras”.

Estos conflictos comenzarán antes de 1878, pero harán crisis en 1883-1884.

6.1. MATRIMONIOS MIXTOS Y MATRIMONIOS DE DISIDENTES

Rigieron hasta 1855 las leyes españolas, las disposiciones del Concilio de Trento y el Derecho Canónico.

El primer problema en plantearse fue el de los matrimonios mixtos y el de los matrimonios de no católicos. En 1840 Seth Barton, ministro de Estados Unidos en Chile, quiso casarse con una chilena. El arzobispo Valdivieso se opuso. El prelado y el representante diplomático intercambiaron cartas recriminatorias. Finalmente la pareja fue casada por un capellán de la Armada de Estados Unidos. El secretario de Estado norteamericano retiró su Ministro y las relaciones diplomáticas entre Chile y Estados Unidos se vieron interrumpidas por un año.

Ya en 1849 el reverendo Trumbull abogaba por el reconocimiento de los matrimonios mixtos.

La práctica de casarse en los barcos extranjeros surtos en Valparaíso, Talcahuano y Coquimbo se extendió también a los matrimonios mixtos.

Un edicto del Vicario Capítular, José Alejo Eyzaguirre, en 1844, sostuvo que los matrimonios mixtos contraídos en Valparaíso, a bordo de buques extranjeros, con protestantes y ante el ministro o pastor de su “secta” era nulo y el cónyuge católico incurría en sanciones eclesiológicas por comunicación *in divinis* con los no católicos.

Ya en el 6 de septiembre de 1844 se promulgó una ley que daba efectos civiles al matrimonio de disidentes sin otra condición que someterlo en cuanto a los impedimentos a la legislación canónica. Bastaba, en lugar del rito matrimonial, la presencia que, a petición de las partes, debía prestar el párroco u otro sacerdote competente, debiendo hacerse el matrimonio en presencia de dos testigos.

Por ello la ley de 14 de diciembre de 1855, que aprobó el *Código Civil*, mantuvo esa dirección y dispuso en su artículo 118:

“Los que profesando una religión diferente de la Católica quisieran contraer matrimonio en territorio chileno podrán hacerlo, con tal que se sujeten a lo prevenido en las leyes civiles y canónicas sobre impedimentos dirimentes, permiso de ascendientes o curadores y demás requisitos y que declaren ante el competente sacerdote católico y dos testigos que su ánimo es contraer matrimonio, o que se reconocen el uno al otro como marido y mujer, y haciéndolo así, no estarán obligados a ninguna otra solemnidad o rito”³⁷.

³⁷ Véase Jorge Enrique PRECHT PIZARRO, “Disidentes y nuevos disidentes. El matrimonio civil y el matrimonio canónico en Chile Republicano”, pp. 203-213. Véase

La norma fue interpretada por una circular del Ministro de Culto, Abdón Cifuentes, en abril de 1872. Afirma Cifuentes... al decir el *Código*: “los que profesando una religión diferente a la católica”, es evidente decía: “los no católicos”, entre los cuales se comprendían todos los creyentes de otras religiones y los no creyentes. De modo que, a mi juicio, según lo preceptuado en el *Código Civil*, podían casarse ante el párroco sin sujetarse a ninguna ceremonia religiosa no sólo el protestante, el judío, el mahometano, sino también los incrédulos de remate”³⁸.

Tal era la situación a la muerte del arzobispo Valdivieso en 1878.

6.2. CEMENTERIOS LAICOS

Otro de los puntos en discordia fueron los cementerios. Por un decreto del Director Supremo Bernardo O’Higgins se creó el Cementerio General. En 1819 protestantes de Valparaíso pidieron al Gobierno el establecimiento de un cementerio donde se pudieran enterrar a los protestantes según sus ritos. El 14 de diciembre de 1819 O’Higgins firmó el decreto y en 1822 los protestantes establecidos en el puerto crearon su propio cementerio (cementerio de disidentes).

El tratado chileno-británico de 1853 exigió la creación de un cementerio en que pudieran ser enterrados súbditos británicos de confesión protestante. Canjeado el tratado, se ratificó el 15 de noviembre de 1855, pero solo en 1872 se construyó al lado poniente del Cementerio General un espacio para los disidentes, separado por una gran muralla.

Los cementerios eran “camposantos”, es decir, terrenos sagrados. Por lo tanto estaban bajo la autoridad de la Iglesia, conforme al *Código Civil* de 1855, que en su artículo 586 establecía: “Las cosas que han sido consagradas para el culto divino se regirán por el derecho canónico”. Además muchos cementerios eran propiedad de la Iglesia.

Ahora bien, el derecho canónico consideraba a varias personas indignas de sepultura sagrada. Ellos eran numerosos y por diferentes causas: paganos, judíos, infieles, cismáticos, turcos, apóstatas, herejes, públicamente excomulgados, afectos a la pena de entredicho, suicidas por desesperación o ira; duelistas, aunque antes de morir tengan señales de arrepentimiento; pecadores públicos que mueren sin confesarse; los que no cumplen con el precepto pascual, si mueren sin signo alguno de contrición, los niños muertos sin el bautismo, los que han contraído matrimonio solamente civil.

igualmente Carlos SALINAS ARANEDA, *El influjo del Derecho Canónico en el Código Civil de la República de Chile*, pp. 93-104.

³⁸ Abdón CIFUENTES, *Memorias*, p. 119.

En especial, la definición de “pecador público” era particularmente conflictiva. Ello quedaba en manos del párroco, pero si era persona de rango, significaba un conflicto entre el párroco y el gobernador o el intendente y de allí hacia arriba.

En 1871, muere en Concepción un coronel de Ejército que había vivido 25 años en concubinato. No siendo disidente, sino católico, no cabía se le diera sepultura en el recinto para disidentes. El intendente prescribió el entierro con los honores de ordenanza y argumentó que si se había confesado o arrepentido no era problema de la autoridad civil, además que el cementerio era un establecimiento público, bajo la autoridad estatal y sometido a la vigilancia de una junta de Beneficencia y por último el reglamento no le daba ninguna intervención a la autoridad eclesiástica³⁹.

El obispo reclama al Ministro del Interior y el caso se transforma en una cuestión política, de discusión parlamentaria y produce una tensión en la fusión liberal-conservadora que sirve de sostén al presidente Federico Errázuriz Zañartu (1871-1876).

El resultado fue una solución de compromiso contenida en el Decreto de Cementerios de 21 de diciembre de 1871: sepultación permitida de los excluidos de sepultación canónica en un local cerrado debidamente separado por una reja de fierro o división de árboles; creación futura de cementerios laicos construidos con fondos fiscales, exentos de la jurisdicción eclesiástica. Ello permitía que los disidentes pudieran realizar sus propias ceremonias acordes con sus creencias o con la ausencia de ellas. Por otra parte los cadáveres podían ser conducidos a toda hora a los cementerios públicos o privados.

Pero los problemas continuaron. El arzobispo ordenó que el cerco de separación fuera una muralla y si en el lugar reservado había tumbas católicas debían execrarse los cadáveres y borrarse todo signo religioso. Se fortalecieron por parte de la Iglesia los cementerios parroquiales autorizando ventas de tumbas familiares. Los párrocos de Santiago compraron el Cementerio Católico a través de un contrato entre privados que acordaban regirse por el derecho canónico⁴⁰.

³⁹ Hay una discrepancia entre León y Sol Serrano. Mientras León afirma que “a diferencia del caso español, no existían en Chile lo que en la Península se conoció como “corralillos”, es decir, cementerios destinados para aquellos que se encontraban marginados del entierro católico” (*op. cit.*, p. 47), la autora mencionada afirma: “los cementerios católicos contemplaban desde antiguo un lugar para quienes no podían recibir sepultura eclesiástica” (*op. cit.*, p. 231).

⁴⁰ Ejemplos de esos conflictos: Entre el intendente de Valparaíso Eulogio Altamirano y el Gobernador Eclesiástico de la ciudad Mariano Casanova debido a que el párroco del Espíritu Santo, Salvador Donoso, denegó la inhumación de un suicida en el cementerio; conflicto entre el intendente de Valparaíso y los párrocos que pidieron autorización para un cementerio parroquial. Sobre el primer incidente véase el libro de Ricardo DONOSO,

El año 1872 se presentó un proyecto de secularización de cementerios, por parte de liberales y radicales. El proyecto de secularización de cementerios comenzó a discutirse el 2 de agosto de 1872, aprobado en general por 42 votos y 10 en contra. La discusión en particular se inició el 10 de agosto. Aprobado en la Cámara, pasó al Senado. Allí se encontraba cuando murió el arzobispo Valdivieso en 1878.

6.3. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

Otra de las áreas de conflicto (y que persiste hasta la fecha) fue y es la educación. La educación laica fue la bandera de lucha del liberalismo y del radicalismo. Curiosamente los partidarios de la laicidad eran partidarios de la centralización educacional en manos del Estado, en tanto que los conservadores lo fueron de la libertad de enseñanza. Con todo, la mayoría siguió aceptando durante mucho tiempo el principio de la responsabilidad educativa del Estado, arraigado en la tradición de la monarquía española y en el pensamiento ilustrado del siglo XVII, que había encontrado su expresión formal en el artículo 153 de la Constitución de 1833, el cual expresaba que “la educación pública es una atención preferente del Estado”⁴¹.

La discusión sobre libertad de enseñanza causó un terremoto político: la ruptura de la fusión liberal-conservadora que había llevado a la presidencia a Federico Errázuriz.

El Partido Conservador tenía en sus filas a Abdón Cifuentes, que pertenecía a la facción clerical del partido mencionado⁴², esto es, al grupo que se sentía representado por don Joaquín Larraín Gandarillas con sus ideas sobre educación⁴³. Cifuentes fue defensor de la “libertad de instrucción”. Ello se reflejaba en la polémica sobre la “libertad de exámenes”. Liberales y radicales querían que todos los exámenes siguieran bajo la supervisión del Instituto

Las ideas políticas en Chile, p. 226; y sobre el segundo, el artículo de Crecente ERRÁZURIZ, “El Cementerio Parroquial de Valparaíso y las autoridades de ese Puerto”, citado por Fidel ARANEDA BRAVO, *El Arzobispo Errázuriz y la Evolución Católica y social de Chile*, p. 69.

⁴¹ Ricardo KREBS, “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado de Chile, 1875-1885”, p. 36.

⁴² Al interior del Partido Conservador siempre hubo dos tendencias. Una firmemente unida a la Iglesia (los “pechoños”: los que se golpeaban el pecho) y otros partidarios del orden y de las reformas dosificadas y espaciadas en el tiempo y que priorizaba los aspectos políticos sobre los aspectos doctrinales apelando sólo a los “valores cristianos”. Véase J. Samuel VALENZUELA y Erika MAZA VALENZUELA, *Religión y Política en un país Católico: Democracia Republicana, Social Cristianismo y el Partido Conservador en Chile*.

⁴³ Estas ideas están resumidas en la memoria presentada por el presbítero ante el Consejo Universitario en 1873, como decano de la Facultad de Teología, acerca del Bachillerato en Humanidades. Una síntesis de las ideas de Larraín Gandarillas se encuentra en KREBS, *op. cit.*, pp. 34-43, en especial p. 36.

Nacional y de la Universidad de Chile. Un decreto en enero de 1872 ordenó la libertad de exámenes, con lo cual se beneficiaban los colegios privados del país y se terminaba el monopolio estatal. Se produjeron desórdenes en el Instituto Nacional y se despidió a Diego Barros Arana del rectorado de dicho Instituto. El tema trascendió al Parlamento y obligó a Abdón Cifuentes a presentar su renuncia, eliminándose el decreto de enero de 1872.

El otro tema era la enseñanza religiosa. Los conservadores sostenían la obligación de dar instrucción religiosa en todos los establecimientos, ya que ella aseguraba que la formación fuera integral y garantizaba la unión de la Nación en una identidad común.

Ello significaba que la instrucción religiosa debía estar contenida en los programas oficiales y de ella nadie podía ser eximido.

Caído Abdón Cifuentes, lo reemplazó un liberal, el ministro José María Barceló.

Planteado el tema, el 29 de septiembre de 1873 el Ministro Barceló dictó un decreto que entregó a los padres la decisión sobre el tema:

“la enseñanza religiosa no será obligatoria en los colegios del Estado para los alumnos cuyos padres, guardadores o apoderados *soliciten* esta excepción. En los establecimientos de instrucción secundaria sostenidos por el Estado se dará enseñanza de los ramos de religión católica, apostólica, romana a aquellos alumnos cuyos padres o guardadores no manifiesten voluntad contraria. El examen de estos ramos o el certificado de haberlos rendido no será obligatorio para obtener grados universitarios”.

Este decreto ley era una respuesta al obispo de Ancud, que a través del párroco de Valdivia hizo presente al director del colegio alemán de esa ciudad la necesidad de un profesor católico, a fin de que se encargara de la enseñanza religiosa. El Directorio respondió que en el colegio había católicos y protestantes, por lo que, para no herir susceptibilidades, acordó excluir la enseñanza religiosa.

6.4. FUERO ECLESIAÍSTICO, REFORMA DEL CÓDIGO PENAL, RECURSO DE FUERZA Y EL EXEQUATUR

En 1864 se presentó el proyecto de ley de organización de los tribunales en que se abolía el fuero eclesiástico. El arzobispo Valdivieso objetó que ello pudiera hacerse por una ley civil. En 1872 se presentó otro proyecto que pretendía suprimir todos los fueros especiales. La *Revista Católica* señaló que se prestaba para una injerencia indebida en asuntos eclesiásticos. El Ministro de Justicia solicitó entonces la venia de la Santa Sede para suprimir los fueros de la Ley de Organización y Atribuciones de Tribu-

nales. El Ministro de Justicia era el líder conservador Abdón Cifuentes. El embajador Alberto Blest Gana pidió al Secretario de Estado, cardenal Antonelli, el 23 de noviembre de 1872, dicha supresión.

La Santa Sede accedió el 3 de julio de 1873, siempre que conjuntamente se abolieran los recursos de fuerza. El Senado aprobó la supresión del fuero eclesiástico y el recurso de fuerza el 13 de agosto de 1875, quedando establecido que la jurisdicción de los tribunales civiles sólo se extendía a “asuntos en el orden temporal”, no pudiendo inmiscuirse en causas eclesiásticas (artículo 5° *Código Orgánico de Tribunales*).

En 1873, el presidente Errázuriz Zañartu sometió a la aprobación del Congreso un proyecto de *Código Penal*. Este proyecto incluía algunos tipos penales especiales para los clérigos, delitos ligados al *exequatur* (aplicación de normas pontificias que no contaren con el “pase” del Gobierno; incitación a la desobediencia a la ley; y no remisión de los autos pedidos por el tribunal). Protestaron los obispos mediante una Reclamación al Proyecto de *Código Penal* el 11 de noviembre de 1873, presentada al presidente del Senado. Antes de promulgarse la ley, los obispos chilenos declaraban excomulgados a quienes habían intervenido en la gestión y aprobación del Código Penal:

“Sanción en la que incurrían el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los miembros del Consejo de Estado, del Senado y de la Cámara de Diputados”.

Finalmente el Congreso suprimió los artículos 118, 261 y 262 del proyecto de *Código Penal*. Era evidente que, suprimiendo el fuero y aprobados delitos especiales, se llevaría a los clérigos a los tribunales, porque ya no tenían fuero. En consecuencia, lo obtenido por la Iglesia era significativo al suprimir estas figuras penales.

La pastoral que excomulgaba a los funcionarios levantó una gran tempestad en la prensa y en las Cámaras, llegando algunos diputados a pedir que se suprimiese la renta al arzobispo y a los obispos de Concepción y La Serena, que la habían firmado.

7. Conflictos Iglesia Católica-Estado de Chile desde la muerte del arzobispo Rafael Valentín Valdivieso (1878)

7.1. LA MOVILIZACIÓN FEMENINA

El periodo que terminaba motivó una polarización de bandos en la lucha religiosa y una politización del clero, que, guiado por Joaquín Larraín Gandarillas y Rafael Fernández Concha, se agrupó en el Partido Conservador,

defensor de la Iglesia. El cambio electoral al sistema de voto acumulativo para elegir diputados acentuó la participación ciudadana de los partidos de minoría, lo mismo que la eliminación del voto censitario. Ello trajo como consecuencia asimismo el interés de las mujeres en política. No teniendo derecho a voto, se centraron en obras de beneficencia que, además de prestar un servicio de bien público, eran canales para hacer presente las posiciones conservadoras y eclesiásticas⁴⁴.

Esta participación socio-política de las mujeres católicas había sido alentada por el arzobispo Valdivieso, que apoyó la creación de la Sociedad de Señoras para la Caridad Cristiana en 1851. Asimismo, Valdivieso estuvo muy preocupado por la educación de la mujer católica. El primer periódico redactado por mujeres fue una publicación llamada *El Eco de las Señoras de Santiago*, en 1865, que se opone a la apertura de locales públicos para el culto de las confesiones disidentes. *El Eco* recibió ataques de *El Ferrocarril*, el principal diario anticlerical, y de las mujeres anticlericales. Este grupo de mujeres laicistas también creó en 1877 otra publicación semanal, *La Mujer*. Abdón Cifuentes defendió en 1865 la concesión del sufragio a la mujer en un famoso y premonitorio discurso “Acerca del derecho electoral”. El Partido Conservador estuvo en pro de los derechos de las mujeres. Pero temerosos los liberales y radicales de que el voto femenino acrecentase el capital electoral conservador, solo se pudo lograr el sufragio de las mujeres en 1931, bajo el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo. Las primeras elecciones bajo la nueva ley tuvieron lugar el 7 de abril de 1935 y en ellas el voto de las mujeres favoreció fuertemente al Partido Conservador, declinando en las elecciones municipales de 1938, 1941, 1944 y 1947. Cabe recordar que desde el año 1931 solo podían votar las mujeres en las elecciones municipales.

La ley que permitió el sufragio femenino en todo tipo de elecciones y plebiscitos fue promulgada en enero de 1949.

Ahora bien, el detonante de la grave crisis de las relaciones Iglesia-Estado de 1883-1884 tuvo lugar con motivo de la sucesión del arzobispo Valdivieso (1878). El gobierno preconizó la elección de Francisco de Paula Taforó, un clérigo de tendencias liberales.

El asunto de la sucesión del arzobispo Valdivieso se dio por etapas.

El 8 de junio de 1878 falleció el arzobispo Valdivieso después de gobernar la Iglesia Católica en la Arquidiócesis de Santiago durante 32 años. El 10 de junio el Cabildo Eclesiástico comunicó al gobierno que había elegido a monseñor Joaquín Larraín como Vicario Capitular. A su vez el gobierno

⁴⁴ Véase el estudio de Erika MAZA VALENZUELA, “Catolicismo, Anticlericalismo y la extensión del sufragio en Chile”, pp. 137-197.

procedió a elegir como sucesor del arzobispo Valdivieso al canónigo Francisco de Paula Taforó; dándole el título y tratamiento de Arzobispo Electo de la Arquidiócesis de Santiago. Comenzó entonces una ronda de cartas entre el Ministro de Culto Miguel Luis Amunátegui y el Vicario Capitular Larraín Gandarillas, acerca del derecho de los gobiernos de elegir y nombrar obispos y de los Cabildos acerca de su competencia para nombrar vicarios capitulares sin autorización ni aprobación del Presidente de la República. El Vicario Capitular siguió gobernando la Arquidiócesis con los provicarios y el secretario que se habían comunicado al gobierno el 11 de junio de 1876⁴⁵.

Así las cosas, a poco andar, el gobierno se encontró con un vicario capitular que rechazaba la injerencia del Estado en su nombramiento y que tenía el apoyo de los otros obispos de Chile y la mayoría del clero, y por otra parte con un Arzobispo Electo de acuerdo a las leyes chilenas, que no aceptaba jurar y asumir en tanto no recibiera las bulas papales. La Santa Sede dio largas al asunto de Paula Taforó, lo que motivó una larguísima gestión del ministro Blest Gana en Roma, Chile recibió por dos veces la negativa del Papa para investir al canónigo Taforó y ello llevó al quiebre de las relaciones con la Santa Sede y a la expulsión del legado pontificio, monseñor del Frate, que había sido enviado en un último intento chileno por superar la crisis⁴⁶. En efecto, el legado pontificio había sido solicitado por el gobierno chileno.

Hubo un cambio cualitativo: la Iglesia en Chile hasta ese momento había aceptado el patronato. Pero ahora de regalista o regaliano, el clero se tornó ultramontano. El rechazo del patronato no podía ser más explícito:

“El regalismo era, pues, un producto del error y de la injusticia, incompatible tanto con el derecho divino de la Iglesia como con los principios constitutivos de la República”⁴⁷.

El 14 de septiembre de 1878 el Vicario Capitular –designado por el Cabildo de Santiago– cuestionó implícitamente la legislación española sobre la cual se habían basado en el pasado las relaciones entre el Estado y la Iglesia:

⁴⁵ Véase Rodolfo VERGARA ANTÚNEZ, *Vida del Ilmo. Señor don Joaquín Larraín Gandarillas*, pp. 166- X.

⁴⁶ Sobre el tema véase Miguel GUZMÁN ROSALES y Octavio VIO HENRÍQUEZ, *Don Francisco de Paula Taforó y la vacancia arzobispal de Santiago (1878-1887)*, y sobre todo Cristóbal GARCÍA-HUIDOBRO BECERRA, “Dios, Patria y Reforma. Los conflictos entre la Iglesia y el Estado de Chile y la vacancia arzobispal (1878-1886)”, tesis para optar al grado de licenciado en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

⁴⁷ KREBS, *op. cit.*, pp. 45-46.

“Necesito acogerme a la indulgencia de Vuestra Señoría para rogarle que no reciba mal la libertad que he necesitado tomarme y para expresar mis dudas sobre el alcance y valor legal que tiene entre nosotros el Código de Indias, invocado por el Señor Ministro”⁴⁸.

El presbítero Larraín Gandarillas ya había tenido problemas con el gobierno a raíz de su consagración episcopal y nombramiento como Obispo Auxiliar de Santiago. El arzobispo Valdivieso solicitó a la Santa Sede la promoción al Episcopado de Larraín Gandarillas el 26 de julio de 1876, como obispo auxiliar. Sin embargo, en marzo de 1877 la Santa Sede informó a Valdivieso que el Presidente de la República ya había presentado otro candidato para la misma dignidad por conducto del Ministro de Chile en Francia, don Alberto Blest Gana. Finalmente el asunto se zanjó cuando el Presidente Federico Errázuriz convino con el arzobispo Valdivieso que siendo obispo *in partibus* y obispo auxiliar no podía aplicarse a Larraín las normas del patronato. El 1 de mayo de 1878 recibió la consagración episcopal en la catedral de Santiago.

Es a este obispo al que corresponderá enfrentar al gobierno durante los 9 años que duró la vacancia de la sede arzobispal de Santiago. El 8 de junio de 1878 falleció el arzobispo Valdivieso. El 10 de junio se reunió el Cabildo Eclesiástico para designar al Vicario Capitular en sede vacante. El Cabildo eligió a Larraín por siete votos contra tres. El gobierno, hecha la terna por el Consejo de Estado, presentó al sacerdote Taforó al Senado, el cual aprobó la designación de este sacerdote como arzobispo electo de la Arquidiócesis de Santiago. Por disposición del presidente Pinto, se le ordenaba entrar de inmediato en funciones como electo, mientras no recibían las bulas.

Taforó con fecha 27 de junio contestó que tenía graves inconvenientes para tomar de inmediato el cargo. En consecuencia, el gobierno debido a esta dificultad aceptó el nombramiento como Vicario Capitular de Larraín y esto *pro tempore*.

El Cabildo no aceptó esta extensión del Patronato al nombramiento de Vicario Capitular, ni éste aceptó que el Patronato se extendiere a sus actos de gobierno y jurisdicción. Ello motivó una verdadera guerrilla jurídica con el Ministro de Culto y la ira de los liberales. La Guerra del Pacífico en 1879 puso una pausa a estos problemas.

En 1881 asume un nuevo Presidente de la República, Domingo Santa María. Repostula a Taforó y recibe una nueva negativa de la Santa Sede.

⁴⁸ Monseñor Joaquín Larraín Gandarillas al Ministro del Culto Amunátegui, comunicación del 14 de septiembre de 1878.

Comienza entonces lo que la Iglesia llamó el periodo de las “leyes de represalia”⁴⁹. Son ellas: la ley de matrimonio civil de 1883 (seguida con posterioridad por la Ley de Registro Civil); la ley de cementerios laicos de 1883 y finalmente la reforma constitucional de separación de la Iglesia y el Estado (1884-1887).

Seguiremos el siguiente orden: Primero, tocaremos el tema de la separación de la Iglesia y el Estado (1884) y luego veremos la ley de matrimonio civil y la ley de cementerios laicos.

7.2. EL PRIMER PROYECTO DE LEY NO APROBADO SOBRE SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO⁵⁰

En 1884 se discutió un *proyecto de ley sobre separación de la Iglesia y el Estado*. Los debates comenzaron en la Cámara de Diputados el 15 de julio de 1884 y terminaron el 30 de agosto de ese mismo año. En el Senado la discusión se inició el 10 de septiembre y terminó el 28 de octubre de 1884. Fue promulgada en noviembre de 1884 y publicada en el *Diario Oficial* N° 2263 de 4 de noviembre de 1884. Pero, tratándose de una reforma constitucional, debía ser ratificada por un nuevo Congreso. Dicho Congreso se eligió para la legislatura 1885-1888. En 1885, el Ministro Balmaceda insistió en la ratificación. Insistió en ello nuevamente como candidato a la Presidencia de la República y ya electo en el primer mensaje al Congreso en junio de 1887. Pero la reforma no fue ratificada.

¿En qué consistía la reforma?⁵¹

Se suprimía el artículo 5° de la Constitución y se permitían a todos los habitantes de la República “las manifestaciones de todas las creencias religiosas y el libre ejercicio de todos los cultos que no se opongan a la moral y al orden público”. Pero se agregaba: “El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico”. Se reformaba la fórmula del juramento presidencial y se excluía a los eclesiásticos del Consejo de Estado.

Al examinar este proyecto, vemos que, si bien admite la libertad de cultos, no separa a la Iglesia del Estado, pues se conservan en manos del

⁴⁹ Rodolfo VERGARA ANTÚNEZ, *op. cit.*, p. 227. Hubo otras medidas de presión. Se operó sobre las rentas de los obispos. A comienzos de 1860 el gobierno dejó sin recursos al arzobispo Valdivieso, que se encontraba en Europa, enfermo.

Esta vez, en el periodo de vacancia de la sede arzobispal y de las otras diócesis se negó la renta al vicario capitular Larraín y la Iglesia en Chile no tuvo obispos titulares y en propiedad, sino que fue gobernada por vicarios elegidos por los cabildos catedralicios (canónigos), a los que la Santa Sede designaba obispos *in partibus*.

⁵⁰ Sobre la separación Iglesia-Estado en 1884 véase Matías TAGLE DOMÍNGUEZ, “La separación de la Iglesia y el Estado de Chile. Historiografía y debate”, pp. 283-439.

⁵¹ TAGLE DOMÍNGUEZ, *op. cit.*, pp. 383-439.

Estado las facultades del Patronato y se conserva la obligación del Estado de contribuir al financiamiento del culto católico. Tampoco cambia la personalidad de derecho público de la Iglesia⁵².

Se mantuvo el Patronato, pues se temía la libertad de la Iglesia, que se pensaba traería una mayor injerencia del clero en la política y en consecuencia se mantenía el presupuesto del culto, cuyo ejercicio era un arma política contra la Iglesia. Sin embargo, el debate mostró que ni el Patronato funcionaba como tal, ni el presupuesto del culto funcionaba como debía hacerlo.

Así, por ejemplo, Miguel Luis Amunátegui opinaba:

“Fijese la consideración de la Cámara en que son muy contadas las disposiciones del patronato que se observan aún en Chile. Tres de nuestras cuatro diócesis se hallan regidas por preladados en cuya designación no han tenido parte las autoridades civiles.

No se concibe –agregaba algunos días después– que se procure conservar con tanto empeño una institución que no se quiere o no se puede usar”⁵³.

La misma crítica hacía el Presidente Balmaceda en el Mensaje de apertura del período ordinario de sesiones, en junio de 1884:

“al presente está denegado el derecho de presentación del poder civil para proveer las altas autoridades eclesiásticas; está contradicho prácticamente el vigor de las leyes que compelen a los funcionarios de la Iglesia en su carácter de altos dignatarios y empleados públicos del país a reconocer la jurisdicción de las autoridades jerárquicas superiores, y están, por fin combatidas las atribuciones (que) nuestra Constitución confiere al poder público para dar o retener el pase a los decretos conciliares, bulas o rescritos pontificios que hayan de cumplirse en el territorio de la República”⁵⁴.

Por otra parte, tampoco las leyes de presupuesto del culto respetaban los acuerdos de 1853 y solo una parte era entregada a la Iglesia, como lo reconocía el propio Presidente Santa María:

⁵² No era ese el parecer del Presidente de la República don Domingo Santa María: “la separación de la Iglesia y el Estado, *quedando la primera como institución de derecho privado...* no es una reforma religiosa: es simplemente una reforma de nuestra legislación y de nuestro derecho público”. (Mensaje de apertura del período ordinario de sesiones, Cámara de Diputados, Boletín de Sesiones, sesión 17 ordinaria en 15 de julio de 1884, p. 206). Citado por TAGLE, *op. cit.*, p. 414.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Ibid.*

“IV Como medida económica, es también inconveniente, puesto que el Estado no da a la Iglesia todo lo que como parte de la contribución agrícola le corresponde. Queda siempre a favor del Estado un saldo no despreciable”⁵⁵.

La aprobación por las cámaras legislativas se hizo en un ambiente extremadamente tenso por la negativa de la Santa Sede a aprobar para arzobispo de Santiago a don Francisco de Paula Taforó, lo que extremó la postura del gobierno e incluso produjo la expulsión del Legado Pontificio, monseñor del Frate⁵⁶. Pero cuando se trata de ratificar la reforma constitucional el escenario era distinto tanto por la nueva composición del Congreso como por el acuerdo con la Santa Sede en el nombre de Mariano Casanova para el arzobispo de Santiago⁵⁷.

Observemos entonces las leyes laicas o leyes de represalias. Ellas habían sido anunciadas de una manera muy poco diplomática por el Ministro Blest Gana el 1 de febrero al Cardenal Secretario de Estado

“...la Santa Sede será la única responsable de las consecuencias que puedan sobrevenir para la Iglesia chilena con motivo de esa decisión, cuyos fundamentos no puede admitir como justificados el Gobierno de la República...”.

7.3. LA CONTIENDA EDUCACIONAL

Otra de las áreas de conflicto (y que persiste hasta la fecha) fue y es *la educación*. La educación laica fue la bandera de lucha del liberalismo y del radicalismo. Curiosamente los partidarios de la laicidad eran partidarios

⁵⁵ Citado por ENCINA, *Historia de Chile*, pp. 224 y ss. Memorándum del presidente Santa María al Ministro del Interior y al Ministro de Culto, autor del proyecto.

⁵⁶ Como el Presidente Santa María había insistido en el nombre de Francisco de Paula Taforó como arzobispo de Santiago, la Santa Sede por un acto de especial de condescendencia consintió en que volviesen las preces a la Congregación de Negocios Eclesiásticos para ser consideradas de nuevo. El 23 de febrero de 1882 esta Comisión resolvió sugerir al Papa el envío a Chile de un delegado apostólico, para que investigase *in situ* las cualidades del candidato Taforó, ya que se habían presentado informes contradictorios, emanados de personas y corporaciones dignas de respeto. Recayó dicha designación en el obispo Celestino del Frate, quien llegó a Santiago el 20 de mayo de 1882. Pero al recibirse el definitivo rechazo de la candidatura Taforó, el gobierno no aceptó la proposición romana de proponer un nuevo nombre. Por resolución gubernamental el 15 de enero de 1883 el Ministro de Relaciones Exteriores Luis Aldunate le comunica que dado el desahucio definitivo de las preces que mi gobierno elevó a la Silla Apostólica en 1878, el gobierno envía al delegado apostólico sus pasaportes: monseñor del Frate en comunicación al Cuerpo Diplomático afirmó: “El Gobierno de Chile no tiene el derecho de patronato que lo habilitaría para presentar canónicamente candidatos para provisión de los obispos vacantes”.

⁵⁷ Sobre el tema. Miguel GUZMÁN ROSALES y Octavio VIO HENRÍQUEZ, *Don Francisco de Paula Taforó y la vacancia arzobispal de Santiago (1878-1887)*.

de la centralización educacional en manos del Estado, en tanto que los Conservadores lo fueron de la libertad de enseñanza. Con todo:

“la mayoría siguió aceptando durante mucho tiempo el principio de la responsabilidad educativa del Estado, arraigado en la tradición de la monarquía española y en el pensamiento ilustrado del siglo xvii, que había encontrado su expresión formal en el artículo 153 de la Constitución de 1833, el cual expresaba que ‘la educación pública es una atención preferente del Estado’”⁵⁸.

En punto crítico fue la enseñanza religiosa en la educación, que los laicistas quisieron eliminar y los católicos mantener. Esta pugna terminó entregando a los padres la decisión sobre el tema⁵⁹ en ese establecimiento.

El ministro Cienfuegos se dirigió al directorio de la escuela alemana de Valdivia sobre la necesidad de prestar educación religiosa y la polémica en esta materia continuó con ocasión del establecimiento de la escuela primaria Blas Cuevas de Valparaíso, patrocinada por la logia masónica.

En Chile como lo señalan Cox y Gysling:

“... desde mediados del siglo xix y hasta comienzos de la segunda mitad del xx, hubo en nuestro país dos circuitos en el sistema escolar y, en rigor, dos profesiones docentes en vez de una”.

En efecto, de una parte se encontraba el sistema de educación creado para proletarios (como se les llamó en el siglo xix, donde en un comienzo y lejos de los ideales ilustrados, se enseñaban las destrezas básicas para el trabajo asalariado: reglas de higiene, las cuatro operaciones y poco más y de otra parte, el sistema educativo para las elites, donde se preparaba a los niños y jóvenes para la entrada a la universidad o para el ciclo completo de la escolaridad (allí se enseñaban las destrezas discursivas para participar de las decisiones de la

⁵⁸ KREBS, “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado de Chile, 1875-1885”, p. 36.

⁵⁹ El 29 de septiembre de 1873 se dictó un decreto por don José María Barceló, que estipuló: “la enseñanza religiosa no será obligatoria en los colegios del Estado para los alumnos cuyos padres, guardadores o apoderados *soliciten* esta excepción. “En los establecimientos de instrucción secundaria sostenidos por el Estado se dará enseñanza de los ramos de religión católica, apostólica, romana a aquellos alumnos cuyos padres, o guardadores no manifiesten voluntad contraria. El examen de estos ramos o el certificado de haberlos rendido no será obligatorio para obtener grados universitarios”. Este decreto ley era una respuesta al Obispo de Ancud, que a través del párroco de Valdivia, hizo presente al director del colegio alemán de esa ciudad, la necesidad de un profesor católico, a fin de que se encargara de la enseñanza religiosa. El Directorio respondió que en el colegio había católicos y protestantes, por lo que para no herir susceptibilidades acordó excluir la enseñanza religiosa.

vida social). Para la educación de los proletarios, los profesores se formaban en las escuelas normales; para las elites, en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile (o en las escuelas de educación que se le subordinaban).

Terminado el periodo de Santa María, asumió la presidencia de la República don José Manuel Balmaceda, quien gobernó desde 1886 a 1891, año en que lo depuso la Guerra Civil de ese año.

El Presidente Balmaceda, habiéndose concluido el asunto de la sede arzobispal de Santiago en 1887, procuró aplacar los ánimos con una política menos agresiva⁶⁰.

Con todo, como dice Ibáñez Santa María, se había alcanzado “un *modus vivendi*” que perduró hasta 1925⁶¹.

La Santa Sede instituyó a Mariano Casanova arzobispo de Santiago por bula de 3 de diciembre de 1886 y el 29 de enero de 1887 tomó posesión de la diócesis, habiéndose solucionado el problema del juramento ante las autoridades civiles⁶².

Asimismo en julio de 1890 el arzobispo había puesto fin a la cuestión de los cementerios, autorizando con licencia de la Santa Sede el servicio religioso en los cementerios del Estado. El gobierno, por su parte, derogó el decreto que prohibía las inhumaciones en los cementerios parroquiales. Como sabemos, en 1819 un senado consulto había ordenado establecer cementerios laicos en toda la República, en 1825 el gobierno dictó un reglamento para el cementerio de Santiago, con prescindencia de la autoridad eclesiástica; en 1844 el Congreso aprobó una ley que autorizaba al Presidente de la República para fijar los aranceles de los cementerios, sin intervención de los párrocos ni de los obispos; finalmente dos decretos, de 7 de junio y 17 de noviembre de 1845, confiaron los cementerios a un laico, supervigilado por una junta de beneficencia⁶³.

⁶⁰ Hubo acuerdo también en lo que se refiere al nombramiento de los obispos de Concepción y La Serena en 1887.

⁶¹ “No alteraremos la situación conquistada aunque nada obtengamos de Roma. El día que principiemos por complacencia o por una debilidad moral o política, injustificada y absurda, a tomar el camino de la pendiente, rodaríamos al abismo ¿Puede la Curia Romana ser tolerante de hecho y facilitarnos el camino de una común inteligencia? En buena hora, mas si esto no lo puede la Curia Romana, viviremos sin Roma, ya que antes pudimos vivir contra Roma”. Carta del Presidente Balmaceda a su hermano José Exequiel, Encargado de Negocios ante la Santa sede, en el año 1888, citado por Adolfo IBÁÑEZ SANTA MARÍA, *op. cit.*, p. 69.

⁶² IBÁÑEZ SANTA MARÍA, *op. cit.*

⁶³ Véase Matías TAGLE DOMÍNGUEZ, *Evolución y funcionamiento del sistema político chileno 1860-1891. Problemas, regímenes, transacciones y confrontaciones*, 2 vols., These présentée en vue de l’obtention du grade de docteur en Sciences Historiques, Louvain –la– Neuve, 1981.

Pero, no hay que olvidar que la postura de los gobiernos liberales era presionar a la Iglesia Católica para el nombramiento de Francisco de Paula Taforó en el Arzobispado de

Por otra parte y ya con anterioridad al episcopado de Casanova hubo una movilización de los católicos, primero con la fundación de la Unión Católica el 1 de junio de 1883 y luego con la creación de la Universidad Católica el 8 de septiembre de 1888.

En 1910, la Iglesia Católica reflejaba las siguientes cifras: La Universidad Católica contaba con más de 620 alumnos. Los religiosos educaban a 2.500 alumnos y escuelas primarias o industriales con otros tantos estudiantes. Las religiosas educaban a más de 4.700 niñas de la clase acomodada y a más de cinco mil quinientas alumnas de escuelas primarias. En el solo arzobispado de Santiago las escuelas parroquiales pasaban de ochenta, con más de 6.000 alumnos. El arzobispo Casanova creó el Instituto de Humanidades y la Sociedad de Santo Tomás de Aquino, que a comienzos de siglo educaba a más de 2.300 alumnos.

Por lo tanto, el esfuerzo educacional de la Iglesia Católica era enorme, pero como veremos la educación quedó en manos de los sectores laicistas.

Se orientaba asimismo la acción del catolicismo a la educación obrera, labor en que se destacó el presbítero Juan Ignacio González, más tarde arzobispo de Santiago de 1908 a 1918. El presbítero González, junto a un sacerdote español, Hilario Fernández, fundó la Sociedad de Obreros de San José, que se preocupó de escuelas para obreros, como varias otras fundaciones católicas lo hicieran antes y después.

Un hecho importante ocurrió en 1916. La Iglesia se quejó de la campaña antirreligiosa que era frecuente en varios liceos fiscales. Negó tal hecho el director del Liceo de Aplicación del Instituto Pedagógico, el radical Armando Quezada, pero el nuevo director sostuvo que la materia debía tratarse “sin odios ni reproches recíprocos”⁶⁴.

La Iglesia Católica no solo se había preocupado de las escuelas y colegios, también lo había hecho en la formación de futuros maestros creando la Escuela de Preceptores del Arzobispado⁶⁵. En febrero de 1917,

Santiago. Para ello no solo emplearon el Presupuesto del Culto, sino también, se privó a los párrocos de los aranceles por los cementerios, así como se suspendió la subvención a los seminarios. Los obispos vieron también que sus rentas se esfumaron.

⁶⁴ Expresó don Julio Montebueno: “la religión no puede, no debe ser atacada en un Liceo de la República, porque ello significaría desconocer su importancia como factor de cultura individual y social y destruiría la base misma sobre la cual descansa nuestra principal obra educativa, la formación del ciudadano, que es el respeto inquebrantable a las leyes”. La *Revista Católica*, tomo XXVI, pp. 791-792, citado por Juan Ignacio GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 174: Un ejemplo notable de laicidad y de laicismo abierto, anticipatorio de colaboración iglesias-Estado en materias de bien común.

⁶⁵ En 1917 se nombró Administrador de esta Escuela a Juan Enrique Concha Subercaseaux, uno de los pioneros en la enseñanza y aplicación de la Doctrina Social de la Iglesia en Chile, nombrado profesor del curso libre de Economía Social, que pasó a estar de planta en 1917 en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica.

se comenzó la construcción de un externado para niñas de la Compañía de María, y en julio de 1917 la Compañía de Santa Teresa de Jesús inicia la fundación de un pensionado de estudios superiores de niñas. En 1918 los Hermanos Maristas toman a su cargo la creación de un instituto comercial y artístico en Santiago.

En total, durante el episcopado de monseñor González se crearon 10 nuevos liceos católicos en el país y el arzobispo luchó y obtuvo que la enseñanza religiosa en la educación fiscal y privada del país necesitara autorización de la autoridad eclesiástica.

En 1913 la Universidad Católica cumplió 25 años y su matrícula había subido de los más de 600 alumnos en el año del centenario a 1.108 alumnos en 1913. Eran 300 los graduados, todos examinados por profesores de la Universidad de Chile. Don Abdón Cifuentes pedía una vez más el reconocimiento de títulos, dado que ya existía el reconocimiento de títulos de universidades extranjeras. Decía Cifuentes:

“desde su nacimiento la Universidad Católica ha sido constantemente vigilada, fiscalizada y aun hostilizada y pese a ello ha dado muestra de ser digna de la confianza pública”. “Tiempo es ya, por consiguiente, de reparar la injusticia que se ha cometido en contra de ella al negarle aquello de que más necesita para su vida y progreso: la atmósfera de la libertad y el reconocimiento de sus deberes para la colación de grados y títulos”⁶⁶.

Pero no solo es la acción abierta a la Masonería en el campo educacional lo que preocupa a la Iglesia Católica. Le preocupa, asimismo, la fundación y desarrollo del movimiento scout en Chile, con fuerte influencia masónica.

En 1865 la Gran Logia de Chile adoptó el uso del Gran Oriente de Francia de acoger hijos de masones, aun menores de siete años, en calidad de “lobeznos” que en la mayoría de edad debían “renovar” su juramento realizado en ceremonias muy tempranas con padrinos⁶⁷.

El movimiento scout fue fundado en Inglaterra por el general Robert S. Baden Powell en 1907-1910. En referencia a la religión, las normas scout alientan a que cada miembro pertenezca a una religión, que los instructores organicen servicios religiosos después de haber consultado al capellán de la tropa y que se proceda con amplia tolerancia.

⁶⁶ La queja de sectarismo en las comisiones fiscales en los colegios particulares católicos fue frecuente hasta la década 1950-1960, en que se suprimió tal sistema: “Al quedar sometidos los colegios particulares a exámenes de profesores, de liceos, de predominio masónico, éstos procedieron durante décadas con mala voluntad y aun injusticia, aunque la Masonería se define como institución moral, haciendo desaparecer colegios católicos”. Marcial SANCHEZ, *op. cit.*, p. 153. El autor del capítulo III es el hermano Enrique García Ahumada.

⁶⁷ *Historia de la Iglesia en Chile*, p. 151.

En 1909 Baden-Powell visitó Chile. En el río Maipo el 12 de marzo de 1909 surge la Asociación de Scouts de Chile, fundada por el doctor Alcibiades Vicencio, masón.

Además de los scouts propiamente tales, existen los “lobatos” para niños pequeños y los “rover” para los mayores. Como reacción a lo que existe en las escuelas y liceos fiscales, los católicos fundan patrullas de scouts católicos.

Con todo, la reacción de la Jerarquía Católica fue contraria al movimiento scout en general. Los scouts fueron reprobados⁶⁸, por la manipulación que en Chile sufrió a manos de la Masonería dicha institución.

El presidente Arturo Alessandri aprueba el D.L. 520, de 6 de septiembre de 1925, que declaró Institución Nacional la Asociación de Boy Scouts.

Por otra parte ya habíamos señalado los primeros pasos de la educación protestante en Chile con David Trumbull. Pero a ello hay que agregar la labor de los misioneros metodistas. Su presidente Ira H. La Fetra fundó un colegio de niñas, en tanto su cónyuge, Adelaide Whitefield, inició un colegio de niñas, origen del Santiago College, dirigido para ambos sexos desde 1906. La misionera Lelia Waterhouse fundó el Concepción College.

Estadísticas citadas por Kessler muestran que el metodismo duplicó el número de sus miembros en 1803 duplicó otra vez; y por una tercera vez entre 1903-1907. En 1919 se inició la Escuela Agrícola El Vergel, en Angol, y en 1926 un centro de diaconisas, antecedente del actual Instituto Sweet.

Aparecen en Chile de esos años los movimientos evangélicos y pentecostales, a contar de 1908. Algunas cifras: Entre 1900-1925 el porcentaje de concesión de personalidad jurídica de derecho privado es de 50% del total de personalidades jurídicas concedidas por el Ministerio de Justicia. Respecto de evangélicos (incluyendo los protestantes), ellos eran 1,1% de la población total en 1907; de 1,44% en 1920 y 1,45% en 1930, según los censos oficiales de población⁶⁹.

⁶⁸ Véase Arzobispo Juan Ignacio González, circular de 28 de abril de 1914, *Revista Católica*, tomo XXVI, p. 723, y sus dos cartas al Directorio de los Boy scouts, *Revista Católica*, tomo XXVIII, pp. 12 y 168. Véase la reiteración de las aprensiones católicas aún en el número XXIX, 1918, pp. 327-329: “la institución de los Boy-Scouts no sólo está en manos del radicalismo, que se ha adueñado de la Instrucción Pública del país, sino en manos de la Masonería, a quien sirve ese mismo Radicalismo” (p. 328). “Vigente debe considerarse y en su pristino rigor la reprobación con que el Ilmo. Rvdmo. Señor Arzobispo ha señalado a la institución de los Boy-Scouts, no en cuanto tal, sino porque ella ha sido pervertida y desnaturalizada, haciéndola servir de medio disimulado de propaganda laica o antirreligiosa (que al fin es lo mismo), no obstante cualesquiera protestas en contrario” (p. 329).

Sobre el movimiento Scout en Chile. Véase Jorge ROJAS FLORES, *Los boys scouts en Chile 1909-1953*.

⁶⁹ Véase Humberto LAGOS SCHUFFENEGER y Arturo CHACÓN HERRERA, *Los evangélicos en Chile: una lectura sociológica, passim*. Véase igualmente Ignacio Vergara.

Finalmente, el marxismo, como educador, aparece en 1923, en cuyos Estatutos dice el artículo 60: “No podrán pertenecer a ellos (al Partido) los que militan en las logias masonas o empiristas”.

El Partido Comunista organiza hacia 1923 la Avanzada Infantil de Niños Comunistas entre 10 y 18 años. Dice Enrique García Ahumada: “Para alejar a los niños de la escuela burguesa”, el Partido desarrolló “escuelas racionalistas” o “emancipadoras” en Tarapacá, Antofagasta, Santiago y la zona del carbón, que hacia 1926 desaparecieron por falta de recursos” (cit. p. 230)⁷⁰.

Respecto de los bautistas, en 1922 fue fundado el Colegio Bautista de Temuco, bajo la dirección de Agnes Graham.

Entre tanto los protestantes siguen creciendo. El censo de 1907 dio un total de 98,1% de católicos; 1% de protestantes; 0,8% contestan no sabe, y no creyentes 0,1%, según Cristian Parker⁷¹.

Colocada la Iglesia Católica en esta situación en que su primacía educacional era combatida desde los frentes masones, protestantes y marxistas, ella va a reaccionar con una fuerte contraofensiva.

Durante el episcopado de monseñor Mariano Casanova (1887-1908) se funda la Escuela Normal de Preceptores⁷², el Instituto de Humanidades Luis Campino y la Universidad Católica. Asimismo llegaron a Chile varias congregaciones religiosas dedicadas a la educación, así como a obras sociales con dimensiones educacionales⁷³ que se dedicaron a escuelas técnicas y colegios.

Hemos señalado anteriormente el rol educacional de don Mariano como párroco y luego gobernador eclesiástico en Valparaíso. Primero, las fundaciones del Seminario San Rafael, Colegio de las Monjas Inglesas, Colegio del Salvador, Talleres de San Vicente de Paul, Asilo de San José. Luego conocemos de su polémica con la sociedad que funda la Escuela Blas Cuevas de la Masonería, en que por primera vez no se enseñará re-

Véase Gonzalo VIAL, *Historia de Chile, op. cit.*, pp. 824 y ss. Ignacio VERGARA, *El protestantismo en Chile*. El crecimiento protestante, en especial el “evangelismo popular” de la tercera reforma es lento. En 1920-1930 sobre 3.753.799 habitantes, la población protestante es el 1,4%, es decir, 54.165 miembros.

⁷⁰ El hermano García utiliza como fuente a Hernán RAMÍREZ NECOCHEA, *Origen y formación del Partido Comunista de Chile. Ensayos de historia política y social de Chile*, prólogo de Orlando Millas, Moscú, Editorial Progreso, 1984 (1965).

⁷¹ Cristián PARKER, “Radiografía de la religión de los chilenos”, pp. 178-181.

⁷² Las escuelas normales estatales se desarrollan en Chile bajo influencia masona a partir de 1842.

⁷³ Podemos citar como obra social con dimensiones educacionales al Patronato de Santa Filomena: dicho Patronato es un ideal-tipo al que se asimilan las variadas obras católicas. Véase Carlos CASANUEVA, *El Patronato de Santa Filomena*.

ligión católica, pese al régimen de unión de la Iglesia y el Estado. Como dice Fernando Aliaga:

“la acción pastoral de don Mariano Casanova implementaría iniciativas idénticas a las de los liberales-laicos⁷⁴. Es clave subrayar la importancia que le da a la educación de la mujer y el espacio que le asigna a la educación popular, lo que él llama “práctica e industrial”.

En ese orden, son orientadoras sus pastorales sobre: “Acerca de la necesidad de mejorar la condición social del pueblo” y su Pastoral sobre escuelas parroquiales (1900).

Esta línea combativa continúa bajo el arzobispo Juan Ignacio González Eyzaguirre. Además del desarrollo de la Universidad Católica, cuya sede central se edificó bajo su periodo y que en 1908 ya albergaba allí la totalidad de sus facultades, el Arzobispo crea el Pensionado Universitario en 1915 e inicia los estudios para la creación de la Facultad de Medicina en julio de 1909. Acoge a la Congregación del Verbo Divino en 1910, los cuales fundan el Liceo Alemán. Funda asimismo el arzobispo un instituto comercial y artístico en 1912, y apoya a los Hermanos Maristas, que establecen colegios en Quillota, Rancagua, Los Andes, Curicó y Santiago.

Crea el Consejo Diocesano de Instrucción Primaria en 1915 y el Centro Cristiano para la Educación Secundaria. Lo propio hace con la educación femenina con la Compañía de María y la Compañía de Teresa de Jesús, la primera funda un Colegio y la segunda una Escuela de Preceptoras y un Pensionado Femenino. Organiza la Sociedad de Maestros Católicos y en mitad de junio de 1914 aprobó la ANEC. Ello para hacer frente a la FECH, que agrupaba a los estudiantes de la Universidad de Chile, en manos de sectores de izquierda fuertemente anticlericales. La ANEC formará a los cuadros católicos de las generaciones futuras que jugarán un rol importante en la marcha política del país hasta alcanzar la Presidencia de la República en los periodos 1958-1964 y 1964-1970.

Como sabemos la enseñanza religiosa en los colegios fiscales estuvo en el tapete desde el decreto Barceló en 1874. Conocemos que el arzobispo Casanova había tenido una fuerte polémica en la creación de escuelas masónicas que no enseñaban religión católica y el no cumplimiento de la Ley de Instrucción Primaria de 1860, que confería a los párrocos el derecho a inspeccionar y dirigir la enseñanza religiosa en las escuelas públicas situadas en su territorio parroquial.

⁷⁴ Fernando ALIAGA REY, “La educación en don Mariano Casanova”, 9; Julio RETAMAL, *Monseñor Mariano Casanova*.

El arzobispo González continuó en la misma línea⁷⁵. El arzobispo pedía que cualquier sacerdote que enseñare religión debía tener autorización del obispo, norma que hoy en día continúa en vigencia⁷⁶.

Ante el avance de la educación protestante, el arzobispo hizo dedicar un largo artículo sobre el Ejército de Salvación en la *Revista Católica* de noviembre de 1911 y en 1912 envió una circular a los párrocos advirtiendo de la agresividad contra de la Iglesia Católica.

El Arzobispo dijo:

“poco a poco el protestantismo ha querido extender su influencia a nuestro público; y alentado por una parte por los poderosos elementos dueños del dinero con que cuenta y con la total indiferencia con que los pudientes miran a los católicos, por otra”.

Convencidos como estaban, de que esa religión no podía echar raíces entre nosotros, ha ido creciendo e invadiendo nuestras ciudades y nuestros campos; de manera que ya ha llegado el tiempo de que abramos los ojos, nos pongamos en guardia y salgamos a combatirla, defendiendo a nuestro pueblo de aquellos lobos que quieran arrancarles su fe y sus creencias. Sería un crimen que nuestra indiferencia o falso optimismo lo dejara tomar más alas; ya no se contentan con propaganda secreta y callada por medio de hojas, folletos y libros, abren iglesias en distintos barrios y hasta hay colegios que dan a los niños de clase acomodada enseñanza protestante; y triste es decirlo, hay católicos que educan a sus hijos en ellos, halagados con la esperanza de que han de tener grandes profesores en el aprendizaje de los idiomas, sin importarles gran cosa la pérdida de la fe católica o por lo menos la indiferencia religiosa con que abandonarán las aulas de la escuela.

El arzobispo crea la Asociación Católica de la Temperancia para hacer frente a este flagelo y la exitosa acción pentecostal en este campo.

En 1912 envió a los párrocos una circular advirtiendo sobre los peligros del protestantismo. Recuerda el arzobispo que los protestantes cuentan en Chile con más de seis mil alumnos, tienen cerca de cuarenta

⁷⁵ En marzo de 1910 la *Revista Católica* decía que “desde que se adueñó de la instrucción pública el espíritu antirreligioso que, en nombre de una mentada ciencia, proclama la incompatibilidad de la fe con la razón”, está conculcado el derecho a ser educado en la verdadera fe.

⁷⁶ “Siguiendo la política de autorizar anualmente a los profesores de religión de la educación privada y pública, dispuso que todos los profesores que desearan continuar enseñando religión solicitaran nueva autorización, pues todos los permisos concedidos caducaban el 1 de marzo de 1917, aunque se hubieren otorgado por mayor tiempo.

La misma norma se solicitó a los sacerdotes conforme a lo dispuesto por el artículo 426 del Sínodo Diocesano (*Boletín Eclesiástico*, tomo XIX, p. 438), citado por Juan Ignacio GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, p. 175. Los datos transcritos en estas páginas provienen de la obra citada.

centros de activo trabajo doctrinario y hay alrededor de trescientos lugares de reunión, entre pequeñas capillas, oratorios e iglesias.

“Las sociedades bíblicas de Londres y los Estados Unidos ponen a disposición de sus corifeos numerosos recursos y los pastores que entre nosotros se ocupan en extender el protestantismo reciben fuertes subvenciones. Hemos sido informados que en el ramo de la educación gastan tal vez más de un millón de dólares... Entre los muchos enemigos que hacen continua guerra a la Iglesia católica en nuestro país, sobresalen algunas sectas protestantes por sus trabajos en el pueblo y por la porfiada propaganda que desarrollan. De entre estas se distinguen de un modo especial por el mismo empeño que gastan dos de dichas sectas, a saber: los metodistas episcopalianos y los presbiterianos”⁷⁷.

La Unión Católica⁷⁸ y sobre todo la Universidad Católica⁷⁹ van a ser muy significativas en la relación sectores laicistas y católicos.

⁷⁷ Juan Ignacio GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, *op. cit.*, p. 262. En fin, en junio de 1914 el arzobispo hace escribir un largo artículo sobre “la propaganda yanqui-protestante en Chile”. En 1916 el arzobispo creó la Junta de Defensa de la Fe.

⁷⁸ La Unión Católica se constituyó en reacción por la expulsión del Delegado Apostólico Del Frate y por la aprobación de las “leyes laicas”, el 1° de junio de 1883. Fue iniciativa de Abdón Cifuentes y de Domingo Fernández Concha. El Vicario Capitular de Santiago aprobó y bendijo esta iniciativa. En dos años había organizado dos sociedades de mejora moral de sus miembros, dos sociedades de caridad para el socorro de los pobres, 13 escuelas católicas, una academia artística y dos academias literarias. Había organizado siete círculos de obreros y de jóvenes y si al inicio de la Unión se contaba con 10 periódicos católicos, de los cuales dos eran diarios, ya en 1885 contaban con 25 periódicos, de los cuales 6 eran diarios. (Del discurso de Abdón Cifuentes en la primera Asamblea General el 1 de noviembre de 1884) A esta Asamblea asistieron más de 3 mil personas.

Para que no quedara sombra de dudas sobre quién era el enemigo, el discurso de Abdón Cifuentes expresará: “Nuestra sociedad se propone, sobre todo, la unión íntima y permanente de los católicos. Por medio de una organización extendida por todo el globo, los adeptos de las logias están instruidos de todo sobre la tierra, se protegen y se sostienen solidariamente sobre toda la tierra”. “Una de las causas más universales y profundas de esta humillante debilidad de los católicos consiste en su deserción primero: en su dispersión después”.

“La dispersión y el aislamiento producen la inacción, la desidia, el desaliento; engendran divisiones funestas y hacen imposible toda defensa seria y eficaz”. (Citado Rodolfo VERGARA, *op. cit.*, p. 242). El auge de esta Unión se dio en el periodo en que Larraín Gandarillas fue Vicario Capitular, pero empezado su episcopado, Monseñor Casanova no tuvo el mismo apoyo, además su sede afrontó antes un extraño incendio el 4 de junio de 1891. Finalmente la Unión vende sus edificios a la Universidad Católica en 1899 después de haber llevado una vida lánguida entre 1891 y 1899. Monseñor Casanueva, ungido arzobispo impide –por lo demás– su funcionamiento no renovando el mandato de sus representantes en el Directorio, con lo cual no se alcanzaba el quórum necesario.

⁷⁹ La Universidad Católica fue fundada en 1888. Véase Ricardo KREBS, M. Angélica MUÑOZ y Patricio VALDIVIESO, *Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile*. La Universidad Católica de Chile fue idea del arzobispo Valdivieso y fue creada por el Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas en 1888 en pleno periodo de la ofensiva laicista.

La Iglesia Católica en esos años muestra también una febril actividad en el campo social. Terminada en “tablas” la partida de las leyes laicistas, impedida la separación de la Iglesia y el Estado, funcionando el cementerio católico y nuevamente los cementerios parroquiales, creada la Universidad Católica, si bien con pocos alumnos y con una vida de una creatura en incubadora, Iglesia y Masonería van a la conquista no sólo de la política sino de la sociedad.

La lucha por la educación se ha dado entre Masonería e Iglesia desde los inicios de la República. En efecto, la creación del Instituto Nacional se hace incorporando el Seminario de Santiago de Chile, fundado en 1584, al nuevo establecimiento, con lo cual la formación del clero –teóricamente– se hace en una institución civil, aunque no exenta de una fuerte presencia clerical.

El 10 de agosto de 1813 se fundó el “Instituto Nacional, civil y eclesiástico, del Estado”, inaugurado el 10 de agosto 1814 –suprimido en el periodo de la reconquista española– y restablecido el 12 de noviembre de 1818. El nuevo obispo Manuel Vicuña obtuvo del gobierno el restablecimiento del Seminario Conciliar volviendo al seno de la Iglesia por ley de 18 de noviembre de 1835.

Por lo demás todos los rectores del Instituto Nacional fueron presbíteros durante 20 años, salvo entre 1825 y 1826, en que lo fue un seglar. Desde los comienzos de la República tenían escuelas los franciscanos, mercedarios, dominicos y jesuitas. La junta de Gobierno decretó el 30 de enero de 1811 que en todos los conventos de frailes regulares se debía erigir una escuela de primeras letras. La primera escuela pública fue fundada por Fray Tadeo Cosme el 20 de abril de 1811.

La Masonería estuvo también activa desde los comienzos de la República en el área educacional⁸⁰. Hubo intentos de orientar los estudios del Instituto Nacional, en el periodo de Freire y Pinto, en un sentido liberal. Sarmiento luchó más tarde por dignificar la tarea del preceptor en la misma dirección.

Pero es en 1868 que un grupo de masones de Valparaíso funda la Sociedad de Instrucción Primaria de Valparaíso. De esta sociedad nacieron poco después las escuelas Sarmiento y Blas Cuevas, la última instalada el 25 de febrero de 1872.

⁸⁰ Los trabajos de la Masonería en favor de la escuela primaria y de la escuela popular se encuentran descritos en Benjamín OVIEDO, *La educación popular en Chile*, pp. 359-389. en el libro homenaje de la Universidad de Chile a su ex Rector don Domingo Amunátegui Solar.

Como ya está dicho, la fundación de la Escuela Blas Cuevas produjo un gran revuelo en el Puerto⁸¹. La Gran Logia de Chile designa una comisión para defender la posición masona⁸².

Como ya ha sido expresado, la llegada de Abdón Cifuentes al Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública y su decreto de 15 de enero de 1872 inició la polémica “Estado Docente” y “libertad de enseñanza”, que se ha prolongado hasta nuestros días.

El decreto de Abdón Cifuentes fue criticado porque la libertad de enseñanza habría motivado el regalo generalizado de notas en los colegios católicos, la venta de certificados de exámenes, el traslado de alumnos de los liceos estatales a los privados por ser más fáciles sus estudios. El decreto fue criticado por el rector del Instituto Nacional Diego Barros Arana, lo que motivó su destitución y manifestaciones a su favor. Finalmente, la lucha será ganada por las tendencias laicistas. Como resultado, el Consejo de Instrucción Pública controló la educación chilena, los exámenes debían ser rendidos ante comisiones de los liceos fiscales, lo mismo que los exámenes de los alumnos de las universidades católicas los rendían en la Universidad de Chile.

Dice Adolfo Ibáñez Santa María:

“Se propendió también a la supresión de la enseñanza religiosa construyendo otra forma de ataque a la Iglesia para facilitar la emancipación de las conciencias. En septiembre de 1873 se decretó la no obligatoriedad de esta enseñanza en los liceos fiscales. Con esto dejó de constituir un requisito para optar a grados universitarios. Pocas semanas más tarde fueron eliminados del Bachillerato los ramos de Religión y de Historia Sagrada. Estas disposiciones fueron consignadas en la ley que creó el Consejo de

⁸¹ El discurso de inauguración de Ramón Allende Padín: “Nótese aquí que no se enseña catecismo de religión, es decir, el dogma de una fe, pero a ello nos hemos decidido después de maduro examen, creyendo, con la mayoría del público ilustrado y siguiendo la opinión más generalmente aceptada, que la educación religiosa no pertenece a la escuela, sino al hogar doméstico, al cuidado de los padres de familia, jueces únicos que pueden y deben inculcar en sus hijos la creencia que estimen verdadera”.

Benjamín OVIEDO, *La Masonería en Chile*, citado por Fernando PINTO LAGARRIGUE, *La Masonería y su influencia en Chile*, p. 296. A la fundación respondió Mariano Casanova, entonces gobernador eclesiástico de Valparaíso, con una circular señalando a la Escuela como “germen de la Comuna en Chile y que estaba destinada a formar una juventud sin Dios”. PINTO LAGARRIGUE, *op. cit.*, p. 297.

⁸² La posición eclesiástica se encuentra en Mariano Casanova: *La Religión y la Masonería*. Recopilación de los principales artículos publicados por los diarios a consecuencia de una circular sobre la Escuela Atea, del Señor Gobernador eclesiástico de Valparaíso y la de la Gran Logia: en el opúsculo “La escuela Laica apéndice de la Escuela Atea”.

Instrucción pública en 1789 y en el decreto de 1880 que refrendó el plan de estudios de la enseñanza media secundaria”⁸³.

Lo propio sucedió con la enseñanza del latín: atacado por Gregorio Víctor Amunátegui en 1857, por Benjamín Vicuña en 1863, reducido su estudio en el Instituto Nacional por Diego Barros Arana en 1871, declarado optativo por Miguel Luis Amunátegui en 1876, y en 1901 suprimido del Bachillerato en Humanidades: El cultivo de las lenguas clásicas en Chile pagó los platos rotos de la contienda laicismo-catolicismo.

La conclusión de Ibáñez es que:

“Complemento institucional de esta acción reformadora fue la creación del Consejo de Instrucción Pública, en 1879. Tomó a su cargo la dirección de la enseñanza nacional, reemplazando al Consejo de la Universidad de Chile. Con él se afianzó el monopolio del Estado para salvaguardar la acción reformista. También fue decisivo el papel del Instituto Pedagógico, creado en 1888, que tuvo la responsabilidad de formar científicamente a los nuevos profesores, transformando el proceso educativo en una cuestión puramente de enseñanza: la labor pedagógica fue concebida en adelante como una función de especialistas con sus métodos y fines propios. Al igual que el Consejo, su orientación estuvo dominada por el positivismo y el cientificismo de aquella época, respaldados por la creciente influencia de la Masonería”⁸⁴.

Así las cosas en materia educacional, hubo un neto avance laicista. En este plano la postura del Estado laicista fue uno de los ejes del programa político del Partido Radical⁸⁵

“expresión política surgida del seno de la Masonería con la finalidad de llevar a la práctica los ideales de progreso que en ella se incubaban”.

⁸³ Adolfo IBÁÑEZ SANTA MARÍA, *op. cit.*, p. 72.

⁸⁴ IBÁÑEZ, *op. cit.*, p. 79.

⁸⁵ El Partido Radical fue fundado en 1875, como su homónimo francés para “arrancar de raíz toda idea religiosa de Francia, por eso nos llamamos radicales” (Secombes y Faure).

El movimiento masón organizado a favor de la ley mencionada comienza en 1917, con la publicación del libro “El problema nacional”, del masón Darío Salas. La movilización de la Masonería, describiendo el trabajo de cada logia, se encuentra en Oscar BUSTOS, Santiago TEJAS, *Participación de la Masonería chilena y de las instituciones gremiales en la dictación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria*, Santiago, 1962. El material de ese folleto es utilizado por PINTO LAGARRIGUE, *op. cit.*, pp. 299-316. Son interesantes los discursos de Arturo Alessandri Palma y de Pedro Aguirre Cerda, ambos más tarde Presidentes de la República.

A comienzos de siglo, en 1900, Pedro Bannen y Darío Salas presentan el primer proyecto sobre Instrucción Primaria Obligatoria. El Partido Radical presenta un segundo y luego un tercer proyecto en 1917, el cual, apoyado y morigerado por una fracción liberal, fue aprobado y promulgado el 26 de agosto de 1920⁸⁶.

7.4. LEY DE MATRIMONIO CIVIL Y LEY DE REGISTRO CIVIL

La ley de matrimonio civil obligatorio, que no contemplaba el divorcio vincular, fue dictada y mereció una extensa Pastoral Colectiva sobre el matrimonio el año 1883. En ella se lee:

“Con el establecimiento del matrimonio civil se produciría la absurda situación de que el matrimonio religioso, siendo el único válido y verdadero, será considerado por la ley como concubinato, mientras que el matrimonio civil que no era sino un vil concubinato, sería reconocido por el Estado como único matrimonio válido”.

Nótese que lo que crea el problema no es la existencia del matrimonio civil (incompatible por lo demás con la unión Iglesia-Estado vigente entre 1833 y 1925), sino la imposición legal a los católicos de celebrar un matrimonio civil a quienes profesan una fe religiosa y ven en el matrimonio un sacramento, lo que crea hasta nuestros días un grave problema aún no resuelto⁸⁷.

La Iglesia no apoyó la ley del matrimonio civil, sino todo lo contrario. Sin embargo, la ley aprobada era conciliable con la enseñanza católica sobre el matrimonio, ya que no adoptaba el divorcio vincular y las causales de nulidad eran estrictas, aunque no coincidieran exactamente con las causales canónicas.

La dualidad del régimen impuesto no necesariamente impedía la pastoral de la Iglesia para lograr que los católicos que se casaran únicamente por la ley civil pudieran regularizar su acción contrayendo la unión sacramental con posterioridad, y como la ley aprobada en 1884 no imponía el matrimonio civil anterior al religioso, bien pudo la Iglesia seguir el criterio del obispo de La Serena, quien en circular de 11 de agosto de 1885 dijo:

“Después de haberos desposado en la iglesia, andad sin demora o lo más pronto que podáis a la oficina del registro civil, porque también este

⁸⁶ PINTO, *op. cit.*, pp. 302-303.

⁸⁷ Véase Jorge PRECHT PIZARRO, “Católicos, matrimonio y divorcio, visión histórica y constitucional”, pp. 203-213. Véase igualmente Carlos SALINAS ARANEDA, *El influjo del Derecho Canónico en el Código Civil de la República de Chile*, pp. 93-104.

es vuestro deber. Un buen católico debe tener por norma de conducta obedecer todas las leyes de la Iglesia y también las del Estado, cuando se pueden obedecer sin contradecir la conciencia”.

A la no valorización del matrimonio religioso en 1884 por parte del poder civil se respondió con la desvalorización del matrimonio civil por parte de la Iglesia Católica.

En los primeros años, esta política eclesiástica dio sus frutos.

En 1884, última fecha de vigencia del matrimonio religioso católico, se celebraron 17.882 matrimonios. En cambio, en 1885 el número de matrimonios civiles fue sólo de 5.200, porque muchas personas, uniéndose por el vínculo religioso, no aceptaron unirse por el matrimonio civil (incluso indisoluble) ya que se les había hecho creer que repugnaba a sus conciencias. Esta situación, que creó numerosos hijos ilegítimos ante la ley, perduró como está dicho hasta 1940. A partir de la década de los 40 los chilenos comenzaron a “casarse por las dos leyes”, primero la civil luego la canónica.⁸⁸

A ello se sumó lo que observaba Abdón Cifuentes:

“Para completar la Ley de Matrimonio Civil vino la Ley de Registro Civil, de 17 de julio del mismo año 84, que arrebató a los párrocos el registro legal de los matrimonios y de las defunciones y los pasos para el cementerio que antes estaban confiados a ellos, privándolos de las entradas con que vivían y sostenían el culto. De esta manera los curas quedaron reducidos a la miseria”⁸⁹.

La precedencia obligatoria del matrimonio civil sobre el matrimonio religioso solo vino a establecerse por la Ley N° 4.808, de 10 de febrero de 1930, sobre Registro Civil (indicación de don Rudesindo Ortega), previas las mociones fracasadas de don Guillermo de la Rivera en 1903, de don Enrique Barbosa en 1915 y de los demócratas miembros del partido homónimo en la Cámara de Diputados de 1915.

El artículo que estableció la precedencia obligatoria del matrimonio civil sobre el matrimonio religioso (artículo 43) fue derogado a contar del 17 de mayo de 2004.

⁸⁸ El contexto social en que se dio la lucha era grave. En 1844 la Iglesia era perseguida. Las sedes episcopales estaban vacantes; eran expropiados los diezmos por la ley de conversión de 1853 y el gobierno no cumplía sus obligaciones del presupuesto del culto; se negaba a pagar las rentas a los vicarios capitulares de Santiago y Concepción; suprimía las asignaciones a los seminarios; no proveyó ninguna de las canonjías vacantes en los cabildos diocesanos y, aun más, amenazaba con la confiscación de los bienes de los regulares.

⁸⁹ Abdón CIFUENTES, *Memorias*, tomo II, p. 207.

7.5. EL VICARIATO CASTRENSE

En 1910-1911 se produjo la creación del hoy obispado (entonces Vicariato Castrense)⁹⁰ para la asistencia religiosa católica en las Fuerzas Armadas, luego extendida a Carabineros de Chile, que es una policía militarizada, pero no pertenece a las Fuerzas Armadas chilenas.

La base jurídica del Vicariato se encuentra en el *motu proprio In hac Beatissimi Petri Cathedra* del papa San Pio X y en la ley de 1911 N° 2.463 *Diario Oficial* de 15 de febrero de 1911, cuya vigencia se ha mantenido hasta nuestros días, pese a la separación de la Iglesia y el Estado, lograda en la Constitución de 1925.

Esta creación, que es un acuerdo internacional entre la Santa Sede y el gobierno de Chile, se produjo en medio de las secuelas de la Guerra del Pacífico (1879-1881), en la cual Chile conquistó territorios peruanos y bolivianos.

El Tratado de Ancón (1904) preveía que el territorio de Tacna en el Perú inválido sería objeto de un plebiscito para decidir en qué país quedaría dicho territorio. Los curas peruanos comenzaron a hacer propaganda a favor de su país. El gobierno chileno expulsó a los curas peruanos solicitando a la Santa Sede la creación de un vicariato para las Fuerzas Armadas como prelatura personal. De esa manera los chilenos en Tacna no quedarían sin asistencia religiosa.

Con el tiempo este monopolio católico de la asistencia religiosa causará dificultades con los miembros no católicos de las Fuerzas Armadas, pero ello se expresó mucho después de 1925.

Ahora bien, en el periodo anterior a 1925 cabe consignar una interpelación al Ministro de Guerra y Marina, por una circular del Ministro que prohibió a los militares el adscribirse a “sectas”, dentro de las cuales se encontraba la Masonería expresamente mencionada.

La interpelación al Ministro –promovida por el Partido Radical– terminó siendo rechazada en 1916.

La referida circular fue retirada, pero durante todo el periodo en estudio la Armada de Chile sólo admitió católicos en sus filas⁹¹.

⁹⁰ Véase Juan Ignacio GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, *El Vicariato Castrense, passim*; Jorge Enrique PRECHT PIZARRO, *15 Estudios sobre Libertad Religiosa en Chile ante el Derecho Internacional*, pp. 149-163. Véase más recientemente: Jorge Enrique PRECHT PIZARRO, “La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas de Argentina, Brasil y Chile”, en *Derecho Público Iberoamericano*, pp. 237-273.

Véase asimismo Juan Ignacio GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, *Iglesia y Fuerzas Armadas. Estudio canónico y jurídico sobre la asistencia espiritual a las Fuerzas Armadas en Chile*, pp. 193-194.

⁹¹ Esta circular del Ministro Boonen Rivera se debió a la acción de la Masonería en las filas. El decreto prohibió la pertenencia de los militares a “sociedades secretas, cofradías, logias”, lo que motivó protestas de los masones, por aquello de las “logias”, y de los católicos por aquello de las “cofradías”.

7.6. LA LUCHA POR LA PRENSA

El otro campo de lucha contra el laicismo fue la prensa. El arzobispo González había ya participado en la fundación del diario “La Unión” de Valparaíso a fines del siglo XIX. Para velar porque este diario fuera fiel a la Iglesia, organizó un Consejo que lo supervigilara.

La multiplicación de periódicos no solo liberales y masones, sino también socialistas, revolucionarios y anarquistas, hizo que el arzobispo creara una sociedad periodística en el Sur que está detrás de la fundación del *Diario Austral* de Temuco y *La Aurora* de Valdivia.

El *Diario Ilustrado* fue fundado en 1902 por Ricardo Salas Edwards, siendo comprado después por parientes del arzobispo y cercanos al mismo. El *Diario Ilustrado* tendría una larga vida hasta la década de los 90.

En 1911 autoriza, oído el Directorio de la Sociedad de la Buena Prensa (fundado por él), una publicación periódica ligada a la Congregación de los Sagrados Corazones. Esta sociedad de la Buena Prensa celebraba asambleas anuales y tenían centros en diversas localidades y mantenía publicaciones como las “lecturas dominicales” y el *Almanaque Parroquial*, así como varias librerías en Santiago y provincias, incluso con las revistas católicas extranjeras.

8. El clero y la política: el clericalismo católico chileno

Pero no sucedía lo mismo en el plano político. Caído Balmaceda, por haber sido derrotado en la Guerra Civil, la Junta de Gobierno fijó un itinerario para llegar a la normalización durante el año 1891. La elección de noviembre dio una alta votación al Partido Conservador, columna vertebral de los revolucionarios.

La fuerza conservadora, dada la división liberal, la convertía en el primer partido político chileno.

Ello motivó un debate debido a la intervención del clero en la elección, acusación de los sectores liberales que llegó junto a los radicales, a conocimiento del arzobispo Casanova. La intervención del clero fue defendida por el diario *El Porvenir*:

“Para los párrocos, se dijo, enseñar a sus feligreses el recto uso de sus derechos políticos era un deber, no sólo una facultad. Y ninguna ley civil ni eclesiástica lo prohibía. Tampoco era el Gobierno, ni menos los anticlericales, los encargados de cuidar el ‘decoro’ de los sacerdotes. Calificaba esto como un ‘irrisorio cacareo de puritanos’”.

A la muerte del arzobispo González, es consagrado obispo el 12 de enero de 1919 monseñor Crescente Errázuriz Valdivieso, quien asume la Arquidiócesis de Santiago el 29 de enero de 1919, casi octogenario.

Con su gran personalidad y clarividencia había tenido participación en hechos notables.

Estuvo en la trinchera periodística en la *Revista Católica* (1863-1874) y en *El Estandarte Católico* (1874-1878). Defendió la postura antilaicista del arzobispo Rafael Valdivieso (su tío materno) contra las leyes laicas que comenzaron en la presidencia de Federico Errázuriz (su primo hermano); evitó un golpe militar contra el presidente Barros Luco e impidió la renuncia del arzobispo González Eyzaguirre en otra difícil situación.

Los años 20 en Chile estuvieron marcados por la agitación social y la crisis salitrera. La clase media y los obreros (en general el pueblo) apoyaron en pro de reformas sociales a la Alianza Liberal (partidos radical, demócrata y parte de los liberales) que tuvo como candidato a la Presidencia, a Arturo Alessandri Palma, liberal y masón. Los sectores reaccionarios apoyaron a Luis Barros Borgoño, candidato de conservadores y amplios sectores liberales.

Pero curiosamente Luis Barros Borgoño era incrédulo y, si no masón, amigo de la Masonería⁹² en la Sociedad Escuelas Nocturnas para obreros.

Dice Fidel Araneda:

“La clase alta, el capitalismo y gran parte del clero de la época no ocultaban su temor ante el candidato de la Alianza Liberal. El clero hizo una violenta campaña de oposición, a pesar de que Errázuriz ordenó a los eclesiásticos abstenerse de toda participación en las luchas políticas. El Obispo de Concepción Gilberto Fuenzalida, con los bríos propios de su carácter firme y como sacerdote formado en la escuela de Larraín Gandarillas, inculcaba al clero y a los fieles de su diócesis que era un deber del sacerdote y de los católicos declarar guerra muerte al candidato de la masonería. El prelado penquista pensaba que con esta actitud favorecía a la Iglesia”⁹³.

La intervención de monseñor Errázuriz marca un punto de inflexión muy importante en las relaciones Iglesia-Estado en Chile. La no inter-

⁹² Lo vemos citado por Oviedo: “La educación popular en Chile”. Así al cumplir 25 años (en 1926) la Sociedad Escuelas Nocturnas para obreros, va a asistir especialmente invitado don Luis Barros Borgoño, miembro honorario de la sociedad y “ex profesor de la antigua escuela Franklin”. La escuela Franklin fue una de las primeras escuelas masónicas.

⁹³ ARANEDA, *op. cit.*, p. 697.

Véase Sergio CARRASCO DELGADO, “El Arzobispo Crescente Errázuriz (La no intervención del clero en política)”, pp. 119-125.

vención del clero chileno en política es un avance muy significativo en materias de laicidad del Estado. Pero es también un avance muy claro en materia de libertad religiosa y cívica de los fieles y de la libertad de las iglesias como instituciones⁹⁴.

Hasta esa fecha se había consolidado el Partido Conservador como el “Partido Católico” o el “Partido de la Defensa Religiosa”, posición iniciada poco después de la muerte del arzobispo Valdivieso⁹⁵. Como está ya dicho, Valdivieso no quería la politización del clero⁹⁶, pero su entorno clerical sí la quería (Joaquín Larraín Gandarillas, luego Vicario Capitular; el Vicario General Ramón Astorga, Rafael Fernández Concha, Jorge Montes), como también trabajaban con ellos seglares (Cifuentes, Irrázaval, Fabres)⁹⁷.

Dice el padre Jiménez:

“La ‘defensa religiosa’ quedó así englobada dentro de un bloque total, que era tomado así, como un todo, cubriendo ‘la religión’ muchísimas cosas ajenas o al menos contingentes ‘canonizándolas’ así indebidamente, y haciendo que el rechazo de ellas constituyera de hecho, indebidamente, también, rechazo de la misma ‘religión’. La ‘defensa religiosa’ se transformó así de hecho en una oposición políticamente impacable al Gobierno perseguidor, juntando en un solo bloque –como si fuera homogéneo– todas las acusaciones, de cualquier orden, admitiéndolas y urgiéndolas por el sólo hecho de serlo “negándole la sal y el agua”⁹⁸.

⁹⁴ Muy bien dice CARRASCO, *op. cit.*, p. 121: “No pocos fueron los daños sufridos por la Iglesia en la lucha política en que se empeñaran algunos de sus miembros. Sin duda, el principal: contribuir a atizar el sentimiento antirreligioso, en términos de que la jerarquía y el dogma reciban un ataque frontal. La forma en que se dictaron las “leyes laicas”, los permanentes conflictos y la entronización política en la educación, e incluso las circunstancias de la supresión del latín en la enseñanza, han podido estar insertas en la lucha religiosa del siglo pasado”. Y en la página 124 afirma: “Errázuriz mantuvo su criterio, el cual no reconoció debilidades y así como resistió las presiones de los directivos de la Unión Nacional, que le solicitaban intervenir en contra de las posibilidades del candidato Arturo Alessandri, adversario en 1920 del Partido Conservador, de igual forma resistió el sentimiento del alessandrismo que hubiese deseado la palabra, en su favor, del venerado metropolitano”.

⁹⁵ La Sociedad de Santo Tomás de Cantorbery que perseguía el que los clérigos no utilizaran los recursos de fuerza fue desviada de sus objetivos por José Manuel Orrego, Joaquín Larraín Gandarillas y José Ramón Astorga, convirtiéndose en un aparato clerical que se opone al Presidente Montt, lo que terminó dividiendo al Partido Pelucón o Conservador. Es el resultado político del “caso del sacristán” descrito anteriormente.

⁹⁶ Véase ARANEDA, *op. cit.*, p. 496.

⁹⁷ Seguimos a continuación dos artículos notables del jesuita Julio Jiménez Berguecio: “Sobre Iglesia y Política en la Historia Chilena”. Véase del mismo autor: “Don Crescente y la evolución política religiosa de Chile”, en *Mensaje* 6 (1957) pp. 18-28.

⁹⁸ JIMÉNEZ, *op. cit.*, (1) p. 250.

Esta lucha tenaz y envenenada se prolonga desde 1878 a 1887 (vacancia arzobispal de Santiago – presidencias de la República de Santa María, Errázuriz Zañartu y Balmaceda), se aminora bajo el arzobispo Casanova y termina bajo el arzobispo Crescente Errázuriz y los sucesivos arzobispos, con altibajos (desde 1925 en adelante).

Crescente Errázuriz describió esta lucha en su obra *Algo de lo que he visto*⁹⁹.

En el siglo XIX Valdivieso era partidario de un clero no politizado, mantuvo la postura inversa el obispo de Concepción, José Salas¹⁰⁰. En el siglo XX Crescente Errázuriz tuvo como partidario de la actividad política del clero y de la unión de los católicos en el Partido Conservador al arzobispo de Concepción Gilberto Fuenzalida¹⁰¹. El arzobispo Errázuriz emitió una célebre pastoral el 8 de diciembre de 1922, complementada con una circular publicada en la *Revista Católica*, 1923, pp. 9-12, esta pastoral fue impugnada por el obispo Fuenzalida el 18 de abril de 1923.

En tanto el arzobispo de Santiago remaba en una dirección, Fuenzalida señalaba que “la Iglesia reconoce en el Partido Conservador a sus mejores hijos”. Ambos se apoyaban en documentos vaticanos. Monseñor Gilberto Fuenzalida había hecho una consulta al entonces Secretario de Estado, cardenal Gasparri. Gasparri condenaba como errónea la teoría que propiciaba separar la religión de la política y reiteraba la necesidad de que los católicos permanecieran unidos. De allí el obispo de Concepción,

⁹⁹ Crescente ERRÁZURIZ, *Algo de lo que he visto*, pp. 194, 348 y 269; 273-274.

¹⁰⁰ José Hipólito Salas y Toro fue consagrado obispo por Rafael Valentín Valdivieso el 29 de octubre de 1854, y combatió, lo mismo que el arzobispo de Santiago, el regalismo del gobierno, pero al contrario de aquel, promovió al Partido Conservador: “Pido a Dios que me deje ver en Chile organizado el partido católico, no el partido de don fulano o don mengano, sino el de los católicos que lleven la expresión de sus doctrinas y las consecuencias de su fe al orden público, al municipio, a las Cámaras y a todas partes”... para defenderse de los gobiernos impíos no hay otro medio que constituirse en un partido fuerte y temible”... “para defender a la iglesia, hoy combatida en las Cámaras, necesitamos levantar una mayoría católica y valiente. No formemos el partido Tocornalista, como lo llaman nuestros adversarios, sino el Partido Conservador Católico; el señor Tocornal es nuestro jefe seglar, pero no es nuestro amo” (citado por ARANEDA, *op. cit.*, p. 538).

¹⁰¹ Véase *Boletín Eclesiástico*, tomo 21 (1923-1924) y tomo 22 (1924-1926) y la *Revista Católica*, 44 (1923-I) 692; 66 (1934-I) 414, 417, 416.

Utilizo los valiosos antecedentes y comentarios de Julio JIMÉNEZ BERGUECIO, “La Carta del Cardenal Pacelli de 1° de junio de 1934 al Nuncio Apostólico en Chile. Incidencias de su publicación”, en *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile*, Seminario Pontificio Mayor, Santiago de Chile 1984, vol. 2, pp. 131-163. Asimismo María Teresa COVARRUBIAS, 1938. *La rebelión de los jóvenes. Partido Conservador y Falange Nacional*, Editorial Aconcagua, agosto 1987, en su capítulo 1. Recuerdo que ya en 1921 surgió el Partido Popular, fundado por Bartolomé Palacios, Clotario Blest y Juan Bautista Navarro. Es un antecedente del primer partido no conservador formado por católicos con fuerte vocación social.

siguiendo las huellas de José Hipólito Salas, concluía que los católicos tienen la obligación de ayudar al partido cristiano (cosa que Gasparri no decía) y “de dar el voto a sus candidatos, que para ese partido tiene la Iglesia sus afectos de gratitud y sus mejores bendiciones” y termina así:

“ocupar el puesto correspondiente en las filas del Partido Cristiano, mantenerse estrechamente unido con los demás correligionarios, someterse en todo a la disciplina del partido y dar el voto a sus candidatos tales son los deberes que pesan sobre la conciencia del ciudadano católico”¹⁰².

Pero el arzobispo se había basado en una circular de la Secretaría de Estado N° 8.920 (reservado) del Vaticano, 2 de octubre de 1922, dirigida a los obispos italianos y dada a conocer en la *Revista Católica* en 1923. En ella el cardenal Gasparri rechaza el que el Partido Popular italiano sea un organismo de la Santa Sede o que representaría a los católicos en el Parlamento o en el país y expresa:

“Nadie negará a los obispos y a los curas el derecho de tener, en cuanto ciudadanos privados, sus opiniones y preferencias políticas personales, con tal que ellas no se aparten de las exigencias de una recta conciencia y de los intereses de la religión, pero no es menos evidente que, en su calidad de obispos y curas, deben mantenerse absolutamente extraños a las luchas de los partidos, alejados de toda competición puramente política”.

En plena coincidencia con esta circular a los obispos italianos, el arzobispo Errázuriz dirá en su pastoral de 8 de diciembre de 1922:

“... Así pues, la Iglesia ni responde por los actos de un partido político, ni pretende influir en ellos, y deja a esos partidos en completa independencia. En cambio, le exige también completa y absoluta prescindencia para la propia acción: ni los hombres ni los partidos políticos deben inmiscuirse en lo que atañe al gobierno eclesiástico... Los miembros del clero cuidarán de no excitar pasiones y, al contrario, procurarán llevar a los ánimos serenidad y paz, no son tribunos, sino maestros; no se hallan al servicio de un hombre ni de un partido político, sino que son ministros de Dios. Jamás harán alusiones personales ni dirán cosa que pueda ofender a alguien, y en sus palabras procurarán ser ejemplo de prudencia, moderación y claridad... Se abstendrá el eclesiástico de tomar parte en manifestacio-

¹⁰² Véase el comentario de “un profesor” sobre la lucha religiosa en la *Revista Católica*, 1923, pp. 636-637: “Confundiendo la política con las ideas religiosas, se quiere hacer creer que todo el que no se llama conservador no es católico, cuando el hecho es que gran parte de los liberales, o más bien dicho la casi totalidad de los que no se llaman radicales son católicos, que miran con buenos ojos a la Iglesia y no repudian su armonía con el Estado”.

nes, reuniones y banquetes políticos y cualquier otro acto no conforme con la independencia e imparcialidad de su carácter sacerdotal... A todo eclesiástico quedará severísimamente prohibido constituirse representante o agente de un partido político, su puesto es harto más elevado, y harto noble su misión: el sacerdote no es auxiliar de un partido; es bajo el magisterio, guía y director de la conciencia de los fieles”.

Por otra parte, precisamente sobre el tema de la separación de la Iglesia y el Estado el arzobispo Errázuriz llama al clero a tener una actitud abierta y no sectaria. Se comprenderá fácilmente la contribución de Errázuriz al clima político (en gran sentido) con que debe abordarse un tema tan significativo para la laicidad del Estado:

“Si llega a ponerse en discusión el proyecto de separar del Estado a la Iglesia, redoble el sacerdote su cuidado de no herir a nadie; no busque en sus palabras el medio de captarse buena voluntad de un partido, o de determinadas personas; mire a Dios y no a los hombres y sea con estos caritativo y leal; no olvide, en fin, un momento que no debe comportarse como político, sino como sacerdote y que, si tiene derecho y muchas veces debe sostener sus principios y apoyar como ciudadano sus opiniones, en su calidad de sacerdote y maestro ni pertenece a partido político alguno ni debe portarse como político”¹⁰³.

Por ello son muy certeras las palabras del ex Vicario General Monseñor Miguel Miller al inaugurarse el monumento elevado por subscripción pública, levantado en honor de don Crescente (y que está en el frontis de la Universidad Católica de Chile):

“...Su voz fue escuchada y estudiados los problemas que a ella se refieren con un criterio de armonía y de amplia comprensión. Su modo de proceder estuvo en conformidad con sus enseñanzas: la Iglesia no tenía personeros (intermediarios políticos) para tratar con los poderes públicos: Era el Gobierno Eclesiástico el que exponía su parecer en los asuntos de su incumbencia, el que elevaba directamente sus peticiones y el que reclamaba respeto a los derechos de la Iglesia cuando los creía amagados por alguna ley. No exagero al afirmar que el señor Errázuriz creó una nueva mentalidad en el país”¹⁰⁴.

¹⁰³ Véase la carta de Crescente Errázuriz al cardenal Gasparri del 15 de julio de 1924, *Revista Chilena de Historia y Geografía* 72, 1932, pp. 47-51.

¹⁰⁴ Citado por JIMÉNEZ BERGUECIO, *Carta del Cardenal Pacelli...*, *op. cit.*, p. 138.

9. La separación de la Iglesia y el Estado en 1925

Entre 1884 y 1925, los proyectos de separación de la Iglesia y el Estado no prosperaron, pero en los mensajes presidenciales de 1921, 1923 y 1924 el Presidente de la República don Arturo Alessandri Palma propició la separación de la Iglesia y el Estado¹⁰⁵.

Esta separación fue convenida entre la Santa Sede y el Presidente Alessandri, 1925. La situación de las relaciones entre la Iglesia y Estado bajo el gobierno de Alessandri Palma era armónica. Alessandri mantenía buenas relaciones con el arzobispo Crescente Errázuriz y sobre todo con el vicario general castrense monseñor Edwards Salas.

En el informe del vicario castrense a la Santa Sede el 2 de octubre de 1920 se propone:

“Ir hoy a una separación mejor o menos mala que la que se impondrá mañana. Y con absoluta libertad (a) multiplicar las diócesis (b) intensificar el apostolado (c) organizar al pueblo. El informe de la Vicaría Castrense consideraba que algunos aspectos era imprescindibles en la negociación que se avecinaba: a) Derecho a poseer en condiciones regulares (b) Propiedad de todo lo que hoy se tiene; (c) Exención de impuesto a los templos; (d) Mantenimiento de las rentas a las personas que actualmente las gozan; (e) Libertad efectiva de enseñanza”¹⁰⁶.

Pero esta postura del vicario castrense era minoritaria en el episcopado chileno. En junio de 1921, el obispo de Concepción publicó su pastoral “El laicismo” y en abril de 1923 el arzobispo Errázuriz decía: “Separación

¹⁰⁵ Sobre el tema véase: Carlos OVIEDO CAVADA, “Carácter de la separación entre la Iglesia y el Estado de Chile”, *passim*; OVIEDO CAVADA, “Negociaciones chilenas sobre convenios con la Santa Sede”, pp. 37-44; OVIEDO CAVADA, “La jerarquía eclesiástica y la separación de la Iglesia y el Estado en 1925”, *passim*; Máximo PACHECO GÓMEZ, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, *passim*; Jorge PRECHT PIZARRO, “Derecho Eclesiástico del Estado de Chile, Análisis históricos y doctrinales, capítulo III: Los acuerdos concordatarios y la Constitución chilena de 1925, 347 pp. El informe del Vicario Castrense figura entre las páginas 55 a 61 del libro de Pacheco ya mencionado. La importancia de monseñor Edwards Salas radica en su personalidad y su cultura, unidas a la prudencia y sagacidad que mostró en la erección de la Vicaría Castrense y los difíciles momentos que superó con el arzobispo de Arequipa, que tenía jurisdicción sobre Tacna y Arica, territorios ocupados por las armas chilenas después de la guerra del Pacífico. Véase más recientemente: Carlos SALINAS ARANEDA, “Relaciones Iglesia-Estado”, en Marcial SÁNCHEZ, *Historia de la Iglesia en Chile*, pp. 233-304.

¹⁰⁶ Cristóbal GARCÍA-HUIDOBRO BECERRA, “Las negociaciones para la separación de la Iglesia y el Estado”, en PACHECO GÓMEZ, *op. cit.*, pp. 24-51. Difícilmente el Presidente Alessandri hubiera encontrado un aliado eclesiástico más valioso que monseñor Edwards en el Chile de entonces.

entre la Iglesia y el Estado significa negación pública y solemne de Dios, verdadera y terrible apostasía nacional”¹⁰⁷. El 15 de mayo de 1923 se publicó una pastoral sobre el presupuesto del culto:

“La Iglesia ni siquiera reclama; pero pues se le quiere arrebatar la ración de hambre a que se le ha reducido, importa mostrar que no recibe un favor, sino una pequeña parte de lo que se le debe”.

El 30 de agosto de 1923 una pastoral del obispo de La Serena apoya a monseñor Errázuriz.

Todas estas declaraciones eclesiásticas tienen lugar ante la presentación del diputado radical Miguel Ángel Padilla de un proyecto de ley sobre Separación Iglesia-Estado.

El presidente Alessandri tenía, pues, ante sí una doble tarea por cumplir: primero, reducir o acabar con la oposición interna, tanto de la mayoría del Episcopado como del Partido Conservador, y segundo, la negociación con la Santa Sede.

El frente externo fue facilitado por el permiso constitucional por seis meses otorgado al Presidente de la República, el que había partido al exilio después de su renuncia, no aceptada por el Congreso, primero a Argentina y luego a Francia e Italia.

Al parecer el embajador chileno ante el Vaticano, Ramón Subercaseaux, había ya iniciado gestiones para un concordato, incluyendo la separación entre la Iglesia y el Estado¹⁰⁸. De manera que cuando el 2 de febrero de 1925 el papa Pío XI recibe al Presidente de la República y le indica dirigirse al Secretario de Estado, el terreno estaba abonado. Arturo Alessandri narra que en la entrevista con este último acordaron fórmulas que solucionarían el problema y que el Presidente anotó en un “papelito” la solución lograda con el cardenal Gasparri¹⁰⁹.

¹⁰⁷ Dice el arzobispo Errázuriz: “Desde su nacimiento, hace ya cerca de 400 años, la sociedad chilena ha vivido y se ha alimentado de la vida y de las enseñanzas de la Iglesia. De tal manera que suprimir a esta por un instante, en la historia de aquella, sería dejar sin explicación los acontecimientos más obvios... Cualesquiera que sean las condiciones en que se proponga la separación entre la Iglesia y el Estado –entendedlo bien, amados hijos–, sean cuales fueren las ideas y los propósitos que inspiren el proyecto, éste lleva en sí la negación de Dios y debe ser combatido y rechazado por el católico... No se dejen los católicos engañar por la ilusión de lo que algunos llaman “separación amistosa” en la doctrina, cuando el uno dice: “Creo en Dios y lo adoro”, y el otro, “Dios no existe para mí”.

En Chile somos los católicos la inmensa mayoría y sería error profundo, cobardía indigna, el dejar que nuestra Carta Fundamental haga, a nombre de la nación, profesión de ateísmo”. Crescente ERRÁZURIZ VALDIVIESO, *Pastoral sobre la separación de la Iglesia y el Estado*, pp. 643-648.

¹⁰⁸ Ramón SUBERCASEAUX, *Recuerdos de 80 años*.

¹⁰⁹ Arturo Alessandri: Nadie ha visto jamás el “papelito” (¿otra excentricidad del León de Tarapacá?), salvo Araneda Bravo y lógicamente monseñor Edwards, que preparó

El ultramontanismo del clero chileno le impidió oponerse al preacuerdo logrado con la Santa Sede. No fue tarea fácil. La selección de documentos del Archivo Histórico de la Secretaría de Estado, sección para las Relaciones con los Estados hecha por Máximo Pacheco, muestra que el obispo de Concepción, monseñor Fuenzalida, se unió a don Crescente Errázuriz, arzobispo de Santiago, y al obispo de La Serena, Carlos Silva Cotapos, con la compañía más matizada del gobernador eclesiástico de Chillán, monseñor Martín Rücker (documento N°29)¹¹⁰.

El nuncio Aloisi Masella (que ya tenía instrucciones de trabajar para llegar a una separación convenida a lo menos desde 1923) le dice al cardenal Gasparri:

“Conviene por lo tanto que V.S. trate de poner en evidencia, ante los católicos de más autoridad, dichos *gravísimos inconvenientes, para luego hacerles comprender que la separación como está indicado en mi mencionado cifrado, resulta una separación más de nombre que de hecho, dado que reconoce a la Iglesia los principales derechos que le corresponden y le deja sobre todo esa libertad que ahora le es negada y de la cual tiene necesidad absoluta para formar rectamente las conciencias de los fieles*”¹¹¹.

El propio arzobispo Errázuriz que se opuso radicalmente a la separación y que incluso amenazó con renunciar en 1925, escribía al cardenal Gasparri el 15 de julio de 1924:

“2° Si, como aseguraron, yo me dejo engañar y los anunciados proyectos llegan a ser leyes –lo cual no sé de qué manera lo impedirán los católicos

uno de los proyectos, sobre la base de la conversación Gasparri-Alessandri, pero el que no dice haberlo leído.

¹¹⁰ En realidad las posiciones de la Santa Sede y del presidente Alessandri estaban fijadas con anterioridad. En el documento N° 12 de la recopilación de Pacheco, el Nuncio en Chile informa al Secretario de Estado sobre el Mensaje Presidencial de 10 de junio de 1923: “Es lo que yo anhelo vivamente para mi patria: la Iglesia, las comuniones religiosas, cualesquiera que sean sus dogmas y creencias, peculiar y propio del orden espiritual; *el Estado neutro e igualitario*, sin privilegios ni excepciones, dando ejemplo de respeto a todas las conciencias y proyectando las garantías que en materias religiosas, como en todo, corresponden por igual a la totalidad de los habitantes”(PACHECO, *op. cit.*, p. 105).

El Cardenal Secretario de Estado, en relación con el proyecto de separación presentado por el diputado Padilla, comunica al Nuncio Aloisi Masella lo siguiente: V.S. me hace después notar que los mismos católicos y el clero parecen en su mayoría contrarios a la separación, incluso en el sentido que yo le indicara en mi cifrado N° 33. Esto no me asombra, sabiendo que ellos difícilmente pueden estar en grado de reconocer los relevantes daños que el patronato nacional y la excesiva injerencia del gobierno chileno en los asuntos eclesiásticos ha causado y causará a la religión, sometiéndola al poder político y tal vez también a los hombres del partido dominante” (PACHECO, *op. cit.*, p. 123).

¹¹¹ PACHECO, *op. cit.*, pp. 123-124.

que no me siguen— importa muchísimo que aquella discusión y estas leyes no lleven el sello de la odiosidad; que ya que son contrarias a la religión, a lo menos no sean odiosamente opresoras y perseguidoras. Si no podemos evitar, por ejemplo, la separación entre la Iglesia y el Estado ¿no sería de desear que obtuviéramos las condiciones menos onerosas? Ello sólo podemos esperarlo si nos abstuviéramos de herir y herir, de exaltar las pasiones. Por supuesto, no significa esto que se abandonen a la defensa de los principios, los preparativos de defensa y las precauciones”¹¹².

El Nuncio va a multiplicar sus conversaciones con líderes católicos en 1924 y en 1925 (entre otros Alfredo Barros Errázuriz, Abdón Cifuentes, Rafael Gumucio, Roberto Perigallo, Carlos Aldunate –Ministro de Relaciones Exteriores–) y va a consultar asimismo a Juan Enrique Concha Subercaseaux¹¹³, Ramón Gutiérrez, Romualdo Silva Cortés y Manuel Foster Recabarren.

Paralelamente trabaja monseñor Edwards para obtener un acuerdo entre conservadores y radicales. La proposición adoptada por Arturo Lyon y Exequías Alliende, presidente y miembro de la Junta Conservadora, es enviada por el Nuncio a la Santa Sede el 24 de abril de 1925¹¹⁴.

Nuevamente son consultados los obispos chilenos en abril de 1925. Es interesante anotar que los obispos Fuenzalida, Castro y Rucker hacen consideraciones muy semejantes respecto de los puntos que debía contener un próximo acuerdo:

- 1° Reconocimiento de Dios a fin de que la Constitución no sea atea (Fuenzalida);
- 2° Reconocimiento de la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia y sus entidades canónicas (Fuenzalida, Castro, Rucker);
- 3° Inviolabilidad de los bienes eclesiásticos y religiosos (Fuenzalida);
- 4° Reconocimiento del derecho de los padres de dar educación religiosa a los hijos (Fuenzalida, Castro, Rucker);
- 5° Libertad de enseñanza y subvención proporcional a los colegios libres (Fuenzalida, Castro, Rucker);
- 6° Exención de los impuestos a los templos (Fuenzalida, Castro, que agregan seminarios, casas episcopales y parroquiales);
- 7° Exención del servicio militar para los clérigos (Castro);

¹¹² Documento N° 19, PACHECO, *op. cit.*, p. 128.

¹¹³ Documento N° 28, PACHECO, *op. cit.*, pp. 154-157.

¹¹⁴ De él dice el Nuncio: “a cuya persistencia se debe el que se pusiere en la futura Constitución el artículo relativo a la supresión de las llamadas Leyes de Indias” (Documento N° 41, PACHECO, *op. cit.*, p. 207).

Monseñor Edwards es llamado “óptimo” en distintas comunicaciones del Nuncio de la Santa Sede.

- 8° Supresión del Patronato (Fuenzalida, Castro, Rücker);
 9° Hay discrepancias sobre el presupuesto del culto. Fuenzalida entiende que solo es materia de ley, Castro no se pronuncia, en tanto que Rücker hace una interesante proposición:

“4° Sería indispensable que durante algunos años el Estado ayudara a la Iglesia con ayudas pecuniarias, mientras se formará la conciencia de los católicos sobre la obligación que pesa en su conciencia sobre prestar cooperación económica al culto y otras necesidades espirituales”¹¹⁵.

Permanecen contrarios a la separación el arzobispo Crescente Errázuriz y el obispo de La Serena Carlos Silva.

Paralelamente el gobierno, desde 1924 a lo menos, anuncia que el modelo a seguir será el de Brasil, por lo cual Miguel Cruchaga envió en 1923 una relación sobre la separación de la Iglesia del Estado en Brasil. Llegado al poder del Nuncio, tal documento será enviado a la Santa Sede el 31 de julio de 1924¹¹⁶.

Los obispos más opuestos a la separación son escépticos respecto de la aplicación del “modelo brasileño”. Así el 26 de abril de 1925 el arzobispo escribe al Nuncio Masella:

“IV. Creo que, aún concediendo a la Iglesia la personalidad de derecho público y otras garantías que se gozan en Brasil, serían muy funestas las consecuencias en el pueblo por falta de recursos para sostener las parroquias y muchas obras católicas y por los vejámenes que sobre todo al principio cometerían en las provincias las autoridades subalternas”¹¹⁷.

Anteriormente ha escrito:

“Tenemos paz y la separación nos aportaría probablemente tremendas luchas, como ha sucedido en Francia y Portugal, únicos pueblos católicos que la han adoptado en Europa. Es cierto que en Brasil no hubo persecución; pero a juicio de aquellos que han estudiado aquella sociedad, ello se debe a los hombres que hasta ahora gobiernan y no a las instituciones”¹¹⁸.

La experiencia de Brasil comienza a ser cuestionada insistentemente¹¹⁹, aunque la de Estados Unidos también lo es¹²⁰.

¹¹⁵ Véanse documentos 28 y anexos, PACHECO, *op. cit.*, pp. 154-172.

¹¹⁶ Véase documento 20, PACHECO, *op. cit.*, pp. 130-135.

¹¹⁷ PACHECO, *op. cit.*, p. 164.

¹¹⁸ PACHECO, *op. cit.*, p. 171.

¹¹⁹ PACHECO, *op. cit.*, pp. 173-174 a 180, 184, 185, p. 237

¹²⁰ Así monseñor Castro escribirá: “Antes de concluir, deseo dejar aclarado que luego de un viaje de estudios a los Estados Unidos, acarié durante un tiempo la idea de la

Cristóbal García Huidobro muestra que existieron seis proyectos:

- a) El presentado por el presidente Alessandri en su reunión con el nuncio Masella del 11 de mayo de 1925;
- b) El presentado por el Partido Conservador al Partido Radical;
- c) El elaborado por Carlos Aldunate Solar. Este proyecto correspondería al entregado por el Vicario Edwards, basado en el “papelito” de Alessandri;
- d) El elaborado por Roberto Peragallo Silva;
- e) Una quinta y sexta proposición basada en la redacción de Carlos Aldunate Solar¹²¹.

En el capítulo III de mi obra *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile*, he mostrado que 4 puntos de lo solicitado por la Iglesia Católica fueron acogidos:

- a) Chile no es un Estado ateo;
- b) No hay en Chile educación laica y existe libertad de enseñanza particular;
- c) Derogación expresa de los artículos sobre el Patronato;
- d) Expresa mención de los concordatos, con lo que implícitamente se reconocía la personalidad jurídica de la Santa Sede en el ámbito internacional;
- e) Supresión del presupuesto del culto sujeto a una compensación económica. En el estudio de las actas de la subcomisión redactora he mostrado como fue gestado el acuerdo¹²².

Quedó postergado un concordato expreso, deseado por monseñor Gilberto Fuenzalida y por monseñor Edwards. El mismo presidente Alessandri había hablado de concordato el 14 de mayo de 1925

“...Además, por ahora yo me propongo mantener el budget (sic) del culto para luego hacer un concordato con la Santa Sede a fin de tener participación en la concesión de las dignidades eclesíásticas”¹²³,

separación. El tiempo y la reflexión han producido en mí una profunda convicción, que me han sugerido las respuestas que le di a V.S. PACHECO, *op. cit.*, p. 168. También se encuentra en la comunicación del embajador Subercaseaux al Ministro de Relaciones Exteriores: “En el primero (los Estados Unidos del Norte), como todo el mundo lo sabe, la separación es absoluta. No impide esto que en el ejército de reserva, por ejemplo, presten actualmente su servicio castrense no menos de 213 sacerdotes católicos, esto fuera de la dotación actual del ejército activo, cuyo número exacto no he podido obtener aún” (PACHECO, *op. cit.*, p. 258).

¹²¹ Cristóbal GARCÍA HUIDOBRO en PACHECO, *op. cit.*, pp. 41-42.

¹²² La exención de impuestos a los templos y sus dependencias también fue lograda. Véase Jorge PRECHT PIZARRO, *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile, Análisis históricos y doctrinales*, pp. 82-108.

¹²³ PACHECO, *op. cit.*, p. 175.

en su reunión con el nuncio de 14 de mayo de 1925. Las instrucciones a monseñor Aloisi Masella el 22 de mayo de 1925, entre otras cosas, dicen lo siguiente:

“5°) no se pretenda derecho presentación a beneficios por parte del Estado, el cual, sin embargo, Santa Sede podría conceder beneficio político nombramiento de Obispos, como se ha concedido otros Estados. Para regular todo esto *sería oportuno Concordato*, como ya se ha concluido con Alemania, Yugoslavia, Rumania y otras naciones”.

Existen varias razones para que no se firmara un concordato:

1° lo señalado por Oviedo Cavada:

“Todas estas condiciones se cumplieron, excepto la de celebrar un concordato, pues el Presidente Alessandri hizo ver la carencia de tiempo para una gestión semejante”¹²⁴;

2° las dificultades de un tiempo político turbulento;

3° la observación hecha a la Secretaría de Estado por el Nuncio Apostólico el 30 de agosto de 1925:

“Es innegable que el señor Presidente Alessandri, cuando comenzó a tratarse con la Santa Sede la grave cuestión de la Separación de la Iglesia del Estado, prometió y declaró que se procedería a dicha separación sin que fuera suprimido el presupuesto del culto; pero también es cierto que cuando hizo tal declaración esperaba poder concluir con la Santa Sede un concordato, mediante el cual al Gobierno de Chile le fuere concedido contar con una cierta injerencia e intervención en la provisión de las diócesis, aun después que la Iglesia fuese separada del Estado. Dejada, después, completamente de lado la idea del concordato, el proyecto de mantener el mencionado presupuesto sufrió la misma suerte”¹²⁵.

4° la inviabilidad política de un concordato con la Santa Sede, por lo que –con toda razón– apunta el nuncio Masella:

“En marzo pasado fue publicada en el Diario ‘La Unión’ de Valparaíso, una carta que dicho embajador de Chile, señor Ramón Subercaseaux, dirigió al señor Ministro de Relaciones Exteriores... éste tuvo en vista predisponer al Gobierno a la celebración de un concordato con la Santa Sede, idea que a continuación del antes mencionado embajador expresó

¹²⁴ Carlos OVIEDO CAVADA, “La jerarquía eclesiástica y la separación de la Iglesia y el Estado en 1925”, p. 28.

¹²⁵ Documento N° 46, 30 de agosto de 1925, PACHECO, *op. cit.*, p. 233.

claramente en carta que el 17 de abril pasado dirigió al Ilmo. y Revmo. Monseñor Arzobispo de Santiago... al respecto, me limitaré por ahora a notar que conforme al N° 16 del artículo 72 de la Nueva Constitución chilena los tratados antes de su ratificación se presentarán a la aprobación del Congreso y que no será ciertamente muy fácil obtener que el actual Congreso apruebe un concordato con la Santa Sede”¹²⁶.

Monseñor Edwards trabajó un preproyecto de concordato¹²⁷. El documento se titula “Borrador de una idea de concordato entre la Santa Sede y el Gobierno de Chile” y contiene 10 artículos.

Decía monseñor Edwards:

“el concordato tiene, desde el punto de vista del Estado, el objeto de asegurar la paz religiosa y de asegurar a la Iglesia Católica y a los ciudadanos católicos el libre y tranquilo ejercicio del culto y el goce de los medios necesarios para este fin”.

Parece evidente que el borrador es de 1925, ya que materias que resultaron zanjadas en el acuerdo constitucional figuran en el pro-memoria de monseñor Rafael Edwards.

Ha surgido una discrepancia doctrinal acerca de la naturaleza jurídica del acuerdo. Es evidente que acuerdo hubo y que las partes se sintieron vinculadas por dicho acuerdo y lo han honrado hasta el presente.

Es evidente que no existe un concordato formal, un tratado solemne entre la Santa Sede y el Estado de Chile.

Pero parece claro que en numerosas ocasiones la Santa Sede y el Gobierno de Chile procedieron a acordar normas de derecho interno chileno pacticias o paccionadas. Así en 1835, 1853, 1911, 1915, a lo menos¹²⁸.

¹²⁶ Documento N° 49, 5 de junio de 1926, PACHECO, *op. cit.*, p. 255.

¹²⁷ Con posterioridad a la Constitución de 1925 existieron proyectos de concordato uno en tiempo del Presidente Emiliano Figueroa, que fracasó por la inestabilidad política, y otro en 1928, que fracasó por la intervención del Ministro del Interior Edwards Matte, que estimó no ser necesario. Bajo el régimen militar del general Pinochet un nuevo intento fue hecho –a través del asesor presidencial Sergio Rillón– que no prosperó por la negativa del Episcopado Nacional. Véase Carlos SALINAS ARANEDA, “Un primer proyecto de Concordato entre Chile y la Santa Sede en 1928”, en *Revista Chilena de Derecho*, pp. 665-698.

Véase Juan Ignacio GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, “El Estado de Chile ante la Iglesia Católica, ¿Existió un concordato en 1925?”, pp. 45- 57.

¹²⁸ En 1836 se crearon las diócesis de San Carlos de Ancud y de La Serena, mediante autorización dada por ley al Presidente de la República el 24 de agosto de 1836, quien dirigió las preces el 24 de marzo de 1838. A ello la Santa Sede respondió con las Bulas de 23 de junio de 1840 creando el Arzobispado de Santiago, de 1 de julio de 1840 erigiendo la diócesis de Coquimbo y La Serena y en la misma fecha la Bula que erige el obispado de San Carlos de Ancud. Véanse los antecedentes en Jorge PRECHT, *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile*, *op. cit.*, pp. 23-43.

Por ello yo he sostenido que estamos frente a un acuerdo internacional equivalente a un concordato y perfeccionado sea como acuerdo verbal¹²⁹, sea como acuerdo “solo consenso”¹³⁰.

Incluso se podría defender la tesis de un acuerdo simplificado. Por eso yo escribí: ¿Cómo llamar a este convenio cuyos cinco puntos substanciales son propuestos por una persona jurídica de derecho internacional y aceptados por la otra? El texto de tales convenios se inserta además en la misma Constitución de uno de los signatarios, con la aprobación de la parte proponente, que afirma que se puede votar favorablemente tal Constitución y cuyos representantes nacional (arzobispo de Santiago) e internacional (Nuncio Apostólico) asisten especialmente invitados por el Jefe de Estado signatario a la promulgación de dicha Constitución y reciben un voto de aplauso por el acuerdo logrado, voto que figura en las mismas Actas de la Constitución.

¿Cómo no hablar ante el fenómeno jurídico de un acuerdo internacional concordatario?¹³¹

En resumen: En 1925 se acordó entre la Santa Sede y el Estado de Chile el término del Patronato y del presupuesto del culto¹³². La Constitución de Chile aseguró la libertad religiosa, con expresiones típicas de la época¹³³. Paralelamente se reconoció la personalidad jurídica de la Santa

La conversión del diezmo y la creación del Presupuesto del Culto se hizo por una ley de 15 de octubre de 1853, ley paccionada a la cual concurre el Arzobispo de Santiago, Monseñor Valdivieso, quien es “autorizado suficientemente para ello en virtud de las Letras Apostólicas expedidas por N. Smo. Pío IX el 13 de enero del presente año” y que decía que en nombre de la Santa Sede presto mi acuerdo”. Antecedentes Jorge PRECHT, *op.cit.*, pp. 45-52.

La ley de feriados de 1915, en que la voluntad de la Santa Sede se expresa a través del decreto de Su Santidad Pío X y la voluntad de Chile a través de la ley 2.977 de 28 de enero de 1915. Antecedentes, Jorge PRECHT, *op.cit.*, pp. 52- 82.

¹²⁹ Esta tesis es sostenida por el profesor de Derecho Internacional don Hernán Salinas, en minuta de 1995 al Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹³⁰ Esta tesis fue sostenida por el suscrito analizando el caso de la erección del actual Obispado Castrense, solicitada por Chile el 15 de abril de 1910. La Santa Sede fijó las condiciones para su erección el 20 de abril de 1910. Acordadas todas ellas por el Gobierno de Chile, por lo cual se dicta el correspondiente *Motu Proprio In hac Beatísima Petri Cátedra*, el 3 de mayo de 1910 en tanto el Estado de Chile dicta la ley. Antecedentes en Jorge PRECHT PIZZARRO, *15 Estudios sobre la Libertad Religiosa en Chile, op. cit.*, pp. 164-184. Véase recientemente: Jorge PRECHT PIZZARRO, “La separación del Estado de Chile y la Iglesia Católica: Los Acuerdos Concordatarios de 1925”, en VV.AA., *Libro Homenaje de los profesores de Derecho Administrativo con ocasión de los 125 años de la Universidad Católica de Chile, passim*.

¹³¹ Jorge PRECHT PIZZARRO, *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile. Análisis históricos y doctrinales, op. cit.*, p. 85.

¹³² Constitución de 1925: Disposiciones transitorias: Primera, inciso primero: Quedan derogadas las leyes existentes sobre las materias de los artículos 30, N° 3; N°s 8; 13 y 14 y 95 N°s 3 y 4 de la Constitución de 1833.

¹³³ Artículo 10 N° 2: La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: “2° La manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de

Sede al otorgarse al Presidente de la República la facultad de celebrar concordatos¹³⁴. A fin de no hacer profesión de ateísmo y de agnosticismo la Constitución de 1925 se promulgó “En nombre de Dios Todopoderoso”¹³⁵ y la religión católica dejó de ser religión oficial.

Por otra parte, como compensación por la no continuación del acuerdo de 1853 sobre diezmos y primicias, se le otorga a la Iglesia Católica en Chile una suma considerable¹³⁶ y se asegura la exención de impuestos para los templos y sus dependencias¹³⁷. Finalmente se asegura el régimen de bienes de la Iglesia Católica¹³⁸, la libertad de enseñanza y no se reconoce una educación laica¹³⁹.

Quedó por definir la personalidad jurídica de que goza la Iglesia Católica.

Promulgada la Constitución, siguió planteándose el tema de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica¹⁴⁰. Algunos autores señalaron que

todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, pudiendo, por tanto, las respectivas confesiones religiosas erigir y conservar templos y sus dependencias con las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas” (inciso primero)

¹³⁴ Constitución de 1925 N° 16 del artículo 72: “Son atribuciones especiales del Presidente. 16° Mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus Agentes, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, *concordatos* y otras convenciones”.

¹³⁵ “Invocando el nombre de Dios Todopoderoso ordeno que se promulgue la siguiente como la Constitución Política de la República de Chile”. Sobre los pormenores que envolvió esta fórmula véase Jorge PRECHT PIZARRO, *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile*, *op. cit.*, pp. 88-92.

¹³⁶ Durante cinco años el Estado entregará al señor Arzobispo de Santiago la cantidad de dos millones quinientos mil pesos anuales para que se inviertan en el país en las necesidades del culto de la Iglesia Católica”. Disposición primera transitoria, inciso segundo

El Nuncio comenta este acuerdo financiero: “suma especialmente elevada si se considera que el actual presupuesto del culto es de apenas un millón ochocientos mil pesos”. PACHECO, *op. cit.*, p. 206.

¹³⁷ Constitución de 1925 artículo 10, N° 2, inciso tercero: “Los templos y sus dependencias, destinados al servicio de un culto, estarán exentos de contribuciones”.

¹³⁸ Constitución de 1925 artículo 10, N° 2, inciso segundo: Las iglesias, las confesiones o instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor, pero quedarán sometidas dentro de las garantías de esta Constitución, al derecho común para el ejercicio del dominio de sus bienes futuros.

¹³⁹ El artículo 10 N° 7, garantiza la libertad de enseñanza y limita el rol del Estado: “La educación pública es una atención preferente del Estado”.

La educación pública, como puede notarse, no es declarada laica, como en Francia y en el Brasil.

¹⁴⁰ El tema ha sido tratado in extenso en mi obra *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile*, capítulo IV. La personalidad jurídica y de los entes eclesiásticos católicos ante el derecho del Estado de Chile, pp. 133-198.

la Iglesia carecía de personalidad jurídica, otros que había sido reducida a “persona jurídica de derecho privado”¹⁴¹. Pero la mayoría de los autores sostuvieron que la personalidad jurídica de derecho público no había sido alterada por la Constitución y que ella seguía rigiéndose por el artículo 547 inciso segundo del *Código Civil*.

Este artículo dice lo siguiente:

“Tampoco se extienden las disposiciones de este artículo a las corporaciones o fundaciones de derecho público como la nación, el fisco, las municipalidades, las iglesias, las comunidades religiosas, y los establecimientos que se costean con fondos del erario; estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales”.

Bajo la Constitución de 1833 y la de 1925, la jurisprudencia fue unánime para declarar que ese artículo se refería a la Iglesia Católica, a las iglesias particulares católicas en Chile y a sus entes constitutivos (parroquias, vicarias, etcétera).

Solo el Segundo Tribunal Electoral Regional de Santiago sentenció el 23 de septiembre de 1987 que la

“Universidad Católica nace como una típica institución de derecho privado, ya que esa era la naturaleza de la Iglesia Católica. Si normas constitucionales o simplemente legales se han referido posteriormente a dicha Iglesia, solo lo han hecho para efectos de reconocerle su derecho a tener un patrimonio, no obstante de carecer de personalidad jurídica”.

Es la única sentencia que sostiene que la Iglesia Católica es una institución de derecho privado.

El resto de la jurisprudencia judicial y administrativa acogen la tesis de personalidad jurídica de derecho público, y la no derogación del artículo 547 inciso segundo del *Código Civil*.

Cuando el nuncio consulta a asesores sobre esta cuestión, la síntesis que hace es favorable a esta interpretación¹⁴², al contar con el apoyo de

¹⁴¹ Véase Jorge PRECHT, *op. cit.*, en la nota anterior, p. 141.

¹⁴² “Se reconoce en ella la personalidad jurídica de la Iglesia” Informa el nuncio Masella “Las personas jurídicas, como justamente me ha hecho notar un destacado abogado de esta capital”, son personas ficticias establecidas y reconocidas por la ley que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representadas; por lo tanto, dado que en el proyecto se declara que la Iglesia, en lo que se refiere a los bienes tiene los derechos que le reconocen y conceden las leyes actualmente en vigor y que pueden ejercer dominio (y por lo tanto adquirir) sobre sus bienes futuros, por lo mismo se le reconoce personalidad jurídica. Y puesto que dicha personalidad está reconocida en la misma Constitución,

eminentes juristas chilenos (Barros Errázuriz, Carlos Aldunate, Roberto Peragallo, etcétera).

Por otra parte,

“la adquisición de bienes está regida por las leyes actualmente en vigor y sólo el ejercicio del dominio de los bienes futuros está sujeto al derecho común”.

Ello está dirigido claramente a la Iglesia Católica, pues en 1925 las confesiones no católicas eran pocas, pequeñas y sin bienes considerables.

Estas confesiones no católicas de acuerdo a esta interpretación mayoritaria eran personas jurídicas de derecho privado, reconocidas sólo por decreto supremo del Ministerio del Interior después de un procedimiento inquisitivo, sujeto a una amplia discrecionalidad (D.S. N° 110 de Interior) y sometándose a las disposiciones restrictivas que establece el título 33 del libro 1° del *Código Civil* (por ejemplo, prohibición a la fecha de conservar bienes raíces por más de cinco años sin permiso de la legislatura).

Como puede observarse, el acuerdo era ampliamente favorable a la Iglesia Católica. Por ello no es de extrañar la carta que el arzobispo Errázuriz envía al nuncio Masella el 3 del corriente (abril de 1925):

“Me apresuro a cumplir con el deber de manifestar a V.E. mi profunda gratitud por la manera con que ha llevado a término la cuestión de la separación de la Iglesia del Estado, gracias a la solicitud, habilidad, diligencia y trabajo de V.E., creo que se ha conseguido lo máximo que habríamos podido desear, o al menos esperar con fundamento. La Iglesia de Chile queda en condiciones mil veces superiores a la de Brasil”¹⁴³.

Por otra parte, el Episcopado emitió una declaración en su Pastoral Colectiva de los Obispos de Chile sobre separación de la Iglesia y el Estado en que se lee:

“Pasando a lo temporal la nueva Constitución no innova en el reconocimiento ni en la organización de la personalidad jurídica de que gozaba la Iglesia Católica bajo el imperio de la Constitución de 1833 y de las leyes existentes en el momento de su reforma... (las leyes actualmente en vigor) han quedado, por decirlo así, incorporadas en la Constitución

puede sostenerse *que ella sea de derecho público o constitucional*. Además una ley vigente como el *Código Civil* artículo 547 reconoce que las iglesias y comunidades religiosas son personas de derecho público (PACHECO, *op. cit.*, p. 189).

¹⁴³ OBISPOS DE CHILE, *Pastoral colectiva sobre la separación de la Iglesia y el Estado*, pp. 488-491.

del Estado, estableciéndose un statu quo que no podrá ser alterado sin reforma de la Carta Fundamental¹⁴⁴.

Y agrega la afirmación, que llegó a ser profética:

“El Estado se separa en Chile de la Iglesia; pero la Iglesia no se separará del Estado y permanecerá pronta a servirlo; a atender el bien del pueblo; a proceder el orden social; a acudir en ayuda de todos; sin exceptuar a sus adversarios, en los momentos de angustia en que todos suelen, durante las grandes perturbaciones sociales, acordarse de Ella y pedirle auxilio”¹⁴⁵.

10. Conclusiones

- 1° Chile se desarrolla como República independiente desde 1818. Entre ese año y 1925 el régimen regaliano se ejerce *de facto* y con la tolerancia de la Santa Sede. El Patronato es apoyado por la gran mayoría de la clase dirigente y por todos los obispos.
- 2° Después de un corto período de experimentos constitucionales se adopta la Constitución presidencialista de 1833, que regirá hasta 1925. Esta Constitución expone en su artículo 50 que la religión Católica, Apostólica y Romana es la religión oficial del Estado. Ello corresponde a una realidad social, pues en casi todo el período mencionado el catolicismo es superior al 90% de la población.
- 3° Un primer atisbo de libertad religiosa se da respecto a las colonias de comerciantes británicos, alemanes y franceses que logran tolerancia de sus creencias, con templos y pastores propios. Asimismo logran cementerios propios. Respecto de estos habitantes, con influencia social y económica (y bien pronto emparentados con la elite dirigente), no existe ni prejuicio ni marginalización, salvo contados incidentes en el caso de matrimonios mixtos.

¹⁴⁴ *Revista Católica*, p. 490, citada

¹⁴⁵ Citado en el Documento N° 41 Informe enviado por el Nuncio Apostólico en Chile al Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, el 10 de julio de 1925, PACHECO, *op. cit.*, p. 208.

Sin embargo, hay un dejo amargo en los comienzos de la declaración, justificado —a nuestro entender— porque la Iglesia en Chile se había jugado por la unión entre la Iglesia y el Estado.

“En adelante deja de reconocer el Estado como religión oficial a la Iglesia Católica, ciertamente no debía esperar esto la verdadera Iglesia de parte de una sociedad formada y organizada por ella”. OBISPOS DE CHILE, *Pastoral colectiva sobre la separación de la Iglesia y el Estado*.

- Lo mismo sucede con la emigración alemana al sur del país en la segunda mitad del siglo XIX, compuesta en parte por luteranos.
- 4° La labor misional protestante proviene de los Estados Unidos y en menor medida de Europa. No logra una gran penetración en la población nativa, pero desde mediados del siglo XIX empieza a fundar congregaciones autóctonas y a organizar escuelas y obras de beneficencia con una oposición abierta de la jerarquía católica, que las ataca como “sectas” y hace valer su hegemonía como religión oficial. A comienzos del siglo XX empieza a desarrollarse el “avivamiento pentecostal chileno”, con grupos diarios de oración y vigilias en la espera del derramamiento del Espíritu, lo que produce conflictos con la Iglesia metodista (dogmas versus experiencia subjetiva de Dios; mediación de clérigos versus pueblo pobre y sencillo) y quiebres en la Iglesia Presbiteriana. El cisma metodista de 1910 presenta ya tendencias a un “nacionalismo religioso” y se inicia la reapropiación del cristianismo protestante por el bajo pueblo. Desde el comienzo del protestantismo en Chile hubo esfuerzos por la cooperación y la unidad cristiana: “interdenominacionalismo”. Se desarrolla fundamentalmente entre las iglesias Metodista, Presbiteriana y Alianza Cristiana Misionera, pero el pentecostalismo popular se continúa subdividiendo a la par que logra un rápido desarrollo. Sin embargo, se producen dos fenómenos de unión cultural: un estilo de vida propio del pueblo pobre evangélico (reforzamiento de la familia, disminución del alcoholismo y del maltrato familiar, escolarización, valoración de la mujer, responsabilidad laboral, etc.) y al mismo tiempo una toma de conciencia de que los evangélicos están sometidos a un proceso de marginalización y desprecio por la hegemonía católica, junto con sufrir la marginalización social propia de una injusta repartición de la riqueza. Estos fenómenos se acentuarán a partir de 1925 y en especial en el último tercio del siglo XX e inicios del siglo XXI.
- 5° La Masonería se encuentra en Chile desde el siglo XVIII, pero las primeras logias se fundan en Valparaíso, a comienzos del siglo XIX, siendo la inicial una logia de franceses para franceses. Al poco tiempo comienzan logias nacionales unidas al Gran Oriente de Francia. Desde muy temprano comienza su influjo en dos campos: el campo político y el campo educacional. En el campo político es notorio su impacto en los grupos liberales disruptivos con el orden social y luego la Masonería logra un brazo político propio con la fundación del Partido Radical (1863). En

las relaciones Iglesia-Estado sus logros principales son el quiebre del predominio conservador en la segunda mitad del siglo XIX, el cual se ve obligado a buscar alianzas con liberales para seguir en el poder, la aprobación en 1865 de una interpretación del artículo 5° de la Constitución (tolerancia de cultos no católicos) y entre 1876 y 1884 la aprobación de las llamadas “leyes laicas” (matrimonio civil sin divorcio; registro civil; cementerios laicos, eliminación del fuero clerical). Sin embargo no tiene éxito en lograr la separación de la Iglesia y el Estado en un proyecto discutido entre 1884 y 1887. La separación se obtiene sólo en 1925 en una fórmula pactada y muy favorable a la Iglesia Católica.

En el campo educacional es donde la Masonería, los grupos liberales y afines y el Partido Radical obtienen sus mejores éxitos y logran controlar en este periodo por entero la enseñanza primaria, secundaria y universitaria, colocando la educación católica bajo la hegemonía del Estado, pero no logran erradicar del todo la enseñanza religiosa en los establecimientos fiscales. En 1813 se funda el Instituto Nacional y en 1868 la primera escuela masona en Valparaíso. En principio la educación dependía del Consejo de la Universidad de Chile, prontamente copada por masones, así como fueron masones sus rectores. En 1879 se crea el Consejo de Instrucción Pública para el monopolio educacional en manos del Estado y en 1889 el Instituto Pedagógico para formación de profesores de la enseñanza. Las escuelas normales para formación de profesores primarios fueron creadas a partir de 1842. Son masones los que presentan el primer proyecto de Instrucción Primaria Obligatoria y el Partido Radical logra su aprobación en 1917, siendo promulgado el 26 de agosto de 1920.

- 6° Las relaciones Iglesia Católica-Estado se orientan según el modelo del Patronato heredado de la Corona Española (influencia del Estado en los nombramientos episcopales y de otras dignidades eclesiásticas, pase estatal para que las decisiones papales y de la Curia Romana se ejecuten en Chile, recursos de fuerza mediante los cuales las sentencias eclesiásticas puedan revisarse por los tribunales estatales). Como contrapeso hay desde 1853 financiamiento estatal del culto católico.

Hasta 1845 los obispos fueron elegidos por el gobierno y tomaban de inmediato posesión de su cargo, después de haber prestado juramento de obedecer las leyes de la República. El sistema hizo crisis a la muerte del arzobispo Valdivieso en 1878, dado que la Santa Sede no aceptó, por 2 veces, la designación del

canónigo Francisco de Paula Taforó efectuada por los Presidentes Aníbal Pinto, Federico Errázuriz Zañartu y Domingo Santa María. La sede episcopal de Santiago quedó vacante por 9 años y no se cubrieron los obispados restantes de la Serena y Chiloé. La Iglesia chilena fue gobernada por vicarios capitulares elegidos por los canónigos. Esta situación derivó en la dictación de las llamadas “leyes de represalia” por los católicos y “leyes laicas” por el público en general.

- 7° El clero católico tuvo en esta época una activa participación política, en especial a través del Partido Conservador, fundado en 1878. Este partido formó una coalición con sectores liberales (Fusión Liberal-Conservadora 1856-1890) y (Unión Nacional 1920-1925). Los distintos arzobispos de Santiago: Valdivieso, Casanova, González y sobre todo Crescente Errázuriz se opusieron a la participación del clero en política, pero sin éxito. Solo a contar de 1923 y sobre todo a partir de 1934 (y aun así paulatinamente) los clérigos católicos chilenos abandonaron la política. Fueron los grandes opositores a las leyes laicas y sobre todo partidarios de la unión de la Iglesia y Estado, hasta que la Santa Sede impuso la separación al acordarla con el gobierno chileno en 1925. El clero fue patronalista y regaliano, mezclado con atisbos ultramontanos, en especial entre 1878-1889.
- 8° La separación de la Iglesia Católica se logra en 1925 y consistió en el término del régimen de Patronato y el término del presupuesto del culto. Fue impuesta por el Secretario de Estado monseñor Gasparri a los obispos chilenos, quienes acataron la decisión de Pío XI, quedando la Iglesia Católica intocada en su personalidad jurídica de derecho público e incólume en sus bienes, en una situación de privilegio respecto a las otras denominaciones religiosas.
- 9° Las relaciones de la Santa Sede han consolidado un régimen de acuerdos por vía separada, en que se han concordado las bulas papales y las leyes internas chilenas en un sistema que tiene efectos concordatarios, sin existir un concordato formal. Este sistema ha sido aplicado, por ejemplo, en 1840 (creación de diócesis), en 1853 (creación del presupuesto del culto), en 1876 (supresión de los recursos de fuerza y del fuero de los clérigos), en 1910-1911 (erección del Obispado Castrense, antiguo Vicariato Castrense) y en las Constituciones de 1925 (artículo 10 N° 2) y de 1980 (artículo 19 N° 6).

Este sistema de “arreglos consensuados” es propio de Chile y el cumplimiento de estos pactos implícitos ha sido respetado

siempre en la República, habiendo las Altas Partes evitado las intervenciones unilaterales. Este mismo sistema se utilizó para la separación del todo amigable entre Chile y la Iglesia Católica en 1925.

- 10° El catolicismo chileno, por último, ha sido desde 1810, republicano y respetuoso de la legalidad estatal y en el periodo estudiado conservador del sistema político, social y económico estudiado, con la excepción de la revolución de 1891, que derroca al presidente Balmaceda, con el apoyo de conservadores y liberales centristas o de derecha y connotados clérigos. Esta revolución impone en Chile un pseudoparlamentarismo entre 1891-1925.
- 11° En general, se puede concluir que en Chile existe un sistema de Iglesia Católica oficial hasta 1925, con un laicismo ajeno a la experiencia francesa y una tolerancia de cultos protestantes y evangélicos, mediante acuerdos políticos y sociales en el seno de la clase dirigente, tanto en sus brazos clericales y civiles.

BIBLIOGRAFÍA

- ALIAGA REY, Fernando, "La educación en don Mariano Casanova", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 1992.
- ARANEDA BRAVO, Fidel, *Historia de la Iglesia en Chile*, Santiago, Ediciones Paulinas, 1986.
- ARENAS HERNÁNDEZ, José, *El restablecimiento de la Compañía de Jesús en Chile: 1838-1858*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1987.
- ARTEAGA LLONA, José, *Gobierno como electo y juramento civil del arzobispo R.V. Valdivieso, 1845-1848*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1977, vol. XXVII.
- BARAHONA, Alfredo, *Bosquejo histórico de la Logia "Unión Fraternal N° 1"*, Santiago, Universo, 1944.
- CARRASCO DELGADO, Sergio, "El Arzobispo Crescente Errázuriz (La no intervención del clero en política)", en *Revista Atenea de la Universidad de Concepción*, N° 446, Concepción, pp. 119-125.
- CIFUENTES, Abdón, *Memorias*, Santiago, Editorial Nascimento, 1936.
- DALLA TORRE, Giuseppe, "La Chiesa e l'Europa nel XIX secolo", en *Studi Cattolici* N° 544, Roma, 2006, pp. 404-411.
- DALLA TORRE, Giuseppe, "Modelli europee di laicità", en *Studi Cattolici*, N° 528, Roma, 2005, pp. 84-93.
- ERRÁZURIZ Crescente, *Algo de lo que he visto*, *Memorias*, Santiago, Editorial Nascimento, 1982.

- ERRÁZURIZ VALDIVIESO, Crescente, *Pastoral sobre la separación de la Iglesia y el Estado*, en *Revista Católica*, 1923, pp. 643-648.
- GARCÍA VALENZUELA, René, *El origen aparente de la Francmasonería en Chile y la respetable Logia Simbólica "Filantropía Chilena"*, Santiago, Universitaria, 1949.
- GARCÍA-HUIDOBRO BECERRA, Cristóbal, *Dios, Patria y Reforma. Los conflictos entre la Iglesia y el Estado de Chile y la vacancia arzobispal (1878-1886)*, Santiago, 2005.
- GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, Juan Ignacio, "El Estado de Chile ante la Iglesia Católica, ¿Existió un concordato en 1925?", en *Revista Ius Publicum* de la Universidad de Santo Tomás, N° 5, Santiago, pp. 45- 57.
- GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, Juan Ignacio, *El Vicariato Castrense*, Santiago, Estudio documental Universidad de los Andes, Colección Jurídica, 1997.
- GONZÁLEZ ERRÁZURIZ, Juan Ignacio, *Iglesia y Fuerzas Armadas. Estudio canónico y jurídico sobre la asistencia espiritual a las Fuerzas Armadas en Chile*, pp. 193-194.
- GUZMÁN ROSALES, Miguel, y Octavio VIO HENRÍQUEZ, *Don Francisco de Paula Taforó y la vacancia arzobispal de Santiago (1878-1887)*, Santiago, Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile, 1964.
- IRVEN, Paul, *Vida y Obra de David Trumbull: Un Reformador Yanqui en Chile, Inicios del Protestantismo en Chile*, Santiago, Iglesia Presbiteriana de Chile Ediciones, 1995.
- KREBS, Ricardo, M. Angélica MUÑOZ y Patricio VALDIVIESO, *Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, tomo I (1888-1967), tomo II (1967-1988).
- CASANUEVA, Carlos *El Patronato de Santa Filomena*, Santiago, Imprenta La Gracitudo Nacional, 1921.
- COLLIER, Simón, y William F. SATER, *Historia de Chile 1808-1994*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- DALLA TORRE, Giuseppe "Laicità dello Stato. A proposito di una nozione giuridicamente inutile", en *Revista internazionale di filosofia del diritto*, N° 2, 1991, pp. 274 y ss.
- DONOSO, Ricardo, *Las ideas políticas en Chile*, Buenos Aires, EUDEBA, 1975.
- ENCINA, Francisco, *Historia de Chile*, Santiago, Nascimento, 1949, tomo XIII.
- ENRICH, Francisco, *Historia de la Compañía de Jesús en Chile*, Barcelona, Francisco Rosal, 1891, vol. II.
- ERRÁZURIZ, Crescente, "El Cementerio Parroquial de Valparaíso y las autoridades de ese Puerto", en el *Estandarte Católico, El Arzobispo Errázuriz y la Evolución Católica y social de Chile*, Editorial Jurídica de Chile, sin fecha.
- ESTELLÉ, Patricio, "El debate de 1865 sobre la libertad de cultos y de conciencia", en *Estudios de Historia de las Instituciones Políticas y Sociales*, N° 2, Santiago, 1967, pp. 183 y ss.
- KREBS, Ricardo, "El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile 1875-1885", en AA.VV., *Catolicismo entre la Iglesia y el Estado en Chile*,

- 1875-1885, Ediciones Nueva Universidad Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1981.
- La Revista Católica*, N° 1071, Santiago, 1869.
- La Revista Católica*, N° 1291, Santiago, 1874.
- La Revista Católica*, N° 573, Santiago, 1825.
- LAGOS SCHUFFENEGGER, Humberto, y Arturo CHACÓN HERRERA, *Los evangélicos en Chile: una lectura sociológica*, Santiago, Ediciones Literatura Americana Reunida (LAR) y PRESOR (Programa Evangélico de Estudios Socio-Religiosos, 1987.
- LAGOS SHUFFENEGGER, Humberto, "Los nuevos espacios del pluralismo religioso en el periodo de la independencia de Chile" (conferencia inédita), 2010.
- MAZA VALENZUELA, Erika "Catolicismo, Anticlericalismo y la extensión del sufragio en Chile", en *Estudios Públicos*, N° 58, Santiago, 1995, pp. 137-197.
- OVIDO, Benjamín, *La educación popular en Chile*, Santiago, Imprenta Universitaria, 1935, vol. II.
- OVIDO, Benjamín, *La Masonería en Chile*, Santiago, Universo, 1929.
- OVIDO CAVADA, Carlos, *La Misión Irarrázabal en Roma (1847-1850)*, Santiago, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1960.
- OVIDO CAVADA, "Negociaciones chilenas sobre convenios con la Santa Sede", en *Finis Terrae*, N° 19, 1958, pp. 37-44.
- OVIDO CAVADA, Carlos, "Carácter de la separación entre la Iglesia y el Estado de Chile", en *Finis Terrae*, año 3, N° 1, Santiago, 1956.
- OVIDO CAVADA, Carlos, "La jerarquía eclesiástica y la separación de la Iglesia y el Estado en 1925", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 89.
- PACHECO GÓMEZ, Máximo, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Santiago, Editorial Andrés Bello; 2004.
- PARKER, Cristián, "Radiografía de la religión de los chilenos", en *Mensaje*, N° 428, 1994, pp. 178-181.
- PINTO LAGARRIGUE, Fernando, *La Masonería y su influencia en Chile*, Santiago, Ediciones de la Gran Logia de Chile, 1995.
- POULAT, Emile, Jean-Pierre LAURANT, *L'Antimaçonisme Catholique*, Paris, Berg International, 1994.
- PRECHT PIZARRO, Jorge, *Derecho Eclesiástico del Estado de Chile, Análisis históricos y doctrinales*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2001.
- PRECHT PIZARRO, Jorge, "La asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas de Argentina, Brasil y Chile", en *Revista Derecho Público Iberoamericano*, año 1, N° 2, Santiago, 2013, pp. 237-273.
- PRECHT PIZARRO, Jorge, *15 Estudios sobre la Libertad Religiosa en Chile*, Santiago, Ediciones Pontificia Universidad Católica de Chile, 2006.
- PRECHT PIZARRO, Jorge, "Católicos, matrimonio y divorcio, visión histórica y constitucional", en Jorge Enrique PRECHT PIZARRO, *15 Estudios sobre Libertad Religiosa en Chile*, Santiago, Universidad Católica de Chile, 2006.

- PRECHT PIZARRO, Jorge Enrique, “Disidentes y nuevos disidentes. El matrimonio civil y el matrimonio canónico en Chile Republicano”, en Jorge Enrique PRECHT PIZARRO, *15 Estudios sobre Libertad Religiosa en Chile*, Santiago, Universidad Católica de Chile, 2006.
- RAMÍREZ NECOCHEA, Hernán, *Origen y formación del Partido Comunista de Chile. Ensayos de historia política y social de Chile*, Moscú, Editorial Progreso, 1984.
- ROJAS FLORES, Jorge, *Los boys scouts en Chile 1909-1953*, Santiago, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Colección Ensayos y Estudios, 2006, vol. 6.
- SERRANO, Sol, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- SILVA COTAPOS, Carlos, *Historia Eclesiástica de Chile*, Santiago, Imprenta de San José, 1925.
- SALINAS ARANEDA, Carlos, “Un primer proyecto de Concordato entre Chile y la Santa Sede en 1928”, en *Revista Chilena de Derecho*, vol. 39 N° 3, Santiago, pp. 665-698, 2012.
- SALINAS ARANEDA, Carlos, *El influjo del Derecho Canónico en el Código Civil de la República de Chile*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2006.
- SALINAS ARANEDA, Carlos, “Relaciones Iglesia-Estado”, en Marcial SÁNCHEZ, *Historia de la Iglesia en Chile*, tomo III.
- SANTA MARÍA IBAÑEZ, Adolfo, *Historia de Chile (1860-1973)*, Santiago, Centro de Estudios Bicentenario, 2013.
- SEPÚLVEDA, Juan, *De peregrinos a ciudadanos. Breve historia del cristianismo evangélico en Chile*, Santiago, Facultad Evangélica de Teología, Fundación Konrad Adenauer, 1999.
- TAGLE DOMÍNGUEZ, Matías, *Evolución y funcionamiento del sistema político chileno*, Bruselas, Université catholique de Louvain, 1981.
- TAGLE DOMÍNGUEZ, Matías, “La separación de la Iglesia y el Estado de Chile. Historiografía y debate Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile”, en *Revista Historia*, N° 30, Santiago, 1997, pp. 283-439.
- TRUMBULL, David, *The Constitutional History of Chile*, Valparaíso, W. Helfmann’s Universo Printing Press, 1883.
- VALENZUELA J.S.; E. TIRONI; Timothy SCULY, *El eslabón perdido familia, modernización y bienestar en Chile*, Santiago, Taurus Editores, 2006.
- VERGARA, Ignacio, *El protestantismo en Chile*, 2ª ed., Santiago, Editorial del Pacífico, 1962.
- VERGARA ANTÚNEZ, Rodolfo, *Vida del Ilmo. Señor don Joaquín Larraín Gandarillas*, Santiago, Imprenta y Encuadernación Chile, 1914.
- VIAL, Gonzalo, *Historia de Chile*, Santiago, Zig-Zag, 1981, vol. 1.
- VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El ostracismo de los Carrera*, Santiago, Universidad de Chile, 1886, vol. IX.

VALENZUELA, J. Samuel, y Erika MAZA VALENZUELA, *Religión y Política en un país Católico: Democracia Republicana, Social Cristianismo y el Partido Conservador en Chile, 1850-1925*, Santiago, Estudios Públicos, 2000.